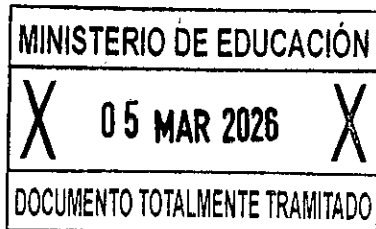


APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DEL CONCURSO "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'A CONVIVIR SE APRENDE', EN SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2026-2027"

Solicitud N°

1718



SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01134 04.03.2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 053 "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública", Glosa 07, consiga recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, garantizar la implementación integral del currículum en todos los niveles y modalidades de enseñanza, y para formación integral, educación sexual, y prevención al consumo de drogas y ausentismo escolar, así como también al seguimiento y resguardo de trayectorias educativas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Que, el Decreto N° 91, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Reglamenta Asignación para Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas", recoge como actividad, dentro de la línea de acción de convivencia escolar, la Elaboración de indicadores en gestión y orientaciones que sirvan de guía para la formulación y actualización de los Proyectos Educativos Institucionales, orientados a fortalecer el proyecto educativo institucional, en materia de convivencia escolar, como instrumento ordenador del establecimiento educacional, para cuya realización es posible contratar servicios de asesoría, de asistencia técnica y de estudios para elaborar estrategias de Convivencia Escolar e indicadores en gestión de los proyectos educativos, vinculados a ella.

Que, el actual marco normativo educacional que rige la materia, compuesto por el D.F.L. N° 2, de 2009, que "Establece la Ley General de Educación"; la Ley N° 20.536, sobre de "Violencia Escolar"; la Ley N° 20.529, sobre "El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; y la Ley N° 20.845, de "Inclusión Escolar", entre otras, establece, con carácter de permanentemente, la obligación del Ministerio de Educación de entregar apoyos, orientaciones y formación de competencias a docentes, docentes directivos, y profesionales de la educación, en los distintos niveles de nuestro sistema educativo, con el fin de que los establecimientos educacionales puedan, cada vez en mejores condiciones, gestionar la convivencia y clima escolar como un ámbito clave del proceso formativo y de la calidad de los aprendizajes, e intencionar un modo de relacionarnos, de participar y de implementar la Convivencia Escolar que dé cuenta de los principios de calidad educativa, pertenencia territorial y diversidad e inclusión.

Que, de este modo, la convivencia escolar resulta ser un eje de trabajo fundamental, pues es entendida como condición para la producción de ambientes propicios para el aprendizaje y, por tanto, predictor del desarrollo de un

buen proceso de enseñanza. Adicionalmente constituye en sí misma una experiencia formativa de primer orden, respecto del desafío de una educación en y para la ciudadanía:

Que, en este contexto, la División de Educación General del Ministerio de Educación es la encargada de prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales subvencionados y que reciben aportes del Estado razón por la cual se hace necesario para esta Secretaría de Estado cumplir con su obligación de fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, corresponde la emisión del presente acto administrativo que aprueba las Bases Administrativas y Anexos del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación del Proyecto 'A Convivir se Aprende'" en los Servicios Locales de Educación Pública 2026-2027".

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en el Decreto N° 91, de 2011, del Ministerio de Educación; en el Memorándum N°05/09, de 2026, del Jefe de División de Educación General, y; en la Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases Administrativas y Anexos del concurso "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación del Programa 'A Convivir se Aprende'" en los Servicios Locales de Educación Pública, 2026-2027.

BASES

"PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "A CONVIVIR SE APRENDE" 2026 -2027 EN LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Antecedentes

El período de educación a distancia a consecuencia de la pandemia por COVID-19, develó brechas educativas preexistentes tanto en nuestro país como en otros sistemas educativos, las cuales se han reflejado en distintos ámbitos, como el acceso a la tecnología, en la diversidad de capacidades de las familias y cuidadores/as para apoyar el proceso pedagógico y socioemocional de los/as estudiantes; en la diversidad en la capacidad de respuesta de escuelas y sistemas educativos; y en aquellos grupos más vulnerables, la potencial alteración de sus trayectorias educativas (Ruiz-Cuéllar, 2020). La interrupción del sistema educativo presencial afectó a 1900 millones de estudiantes de más de 190 países en el mundo (Naciones Unidas, 2020).

Así, la pandemia del Covid-19 no sólo ha sido un problema sanitario, sino que además económico, educativo y social (Hernández en Asún et al., 2021),

mostrando las inequidades de nuestra sociedad, de la cual el sistema educativo es parte, las que se vienen evidenciando con los movimientos sociales de las últimas décadas, y en particular, durante el estallido social de octubre de 2019 (Quiroz, 2020).

En Chile, el retorno presencial a clases durante el 2022 implicó importantes desafíos para los establecimientos educativos, entre ellos un aumento de situaciones de violencia escolar, las que se expresaron a través de agresiones físicas, violencia verbal y sexual, y pusieron en alerta a las comunidades educativas, las autoridades y la opinión pública.

En efecto, el volver a encontrarnos en los espacios educativos implicó retomar antiguas rutinas, que se enfrentan a nuevos esquemas sobre cómo relacionarnos, lo cual implica reajustes para aprender a convivir. El proceso es complejo, considerando los efectos de la pandemia y del confinamiento en la salud mental y el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes (CEPAL, 2022) y en la calidad de vida de familias y docentes (Velandia et al, 2022; Díaz & Donoso, 2022). Esta realidad implica que las decisiones que se tomen a nivel mundial, regional y local tendrán consecuencias a largo plazo para los futuros de la educación (UNESCO, 2020).

En términos de salud mental de los y las estudiantes, en el país se reporta una agudización de trastornos alimenticios, patrones del sueño afectados, además de la aparición/aumento de la sintomatología ansiosa y depresiva (Cancino et al., 2021). Un estudio realizado en Chile durante el año 2020 señala que entre un cuarto y un tercio de las y los estudiantes se encontraban más irritables, con cambios de apetito, desgano, problemas de sueño, además de mostrar aburrimiento, altos niveles de frustración y concentración respecto de las actividades escolares (Ponce, Vielma y Bellei, 2021). Esta situación ha afectado particularmente a las y los jóvenes, quienes producto de las cuarentenas y la suspensión de clases presenciales vieron afectadas sus relaciones afectivas significativas en un período fundamental para la construcción de sus identidades (Asún et al., 2021).

Por su parte, las y los profesores y directivos han visto afectado su bienestar psicológico, debido a la sobrecarga e intensificación del trabajo docente (Figuerola & Gontijo, 2021), la preocupación por su salud y estado emocional, la de su familia, así como respecto a sus estudiantes (CIAE, Eduglobal y Eduinclusiva, 2020), entre otros factores, que se han reflejado en el aumento de licencias médicas de docentes, por ejemplo, el aumento del 353% de presentación de licencias solo en la Región Metropolitana durante 2022 (Vergara 240, 2022).

En la misma línea, un estudio latinoamericano realizado por la Red Latinoamericana de Estudios en Trabajo docente señaló que son las profesoras y profesores chilenos quienes reportarían mayores niveles de sufrimiento derivada de la falta de condiciones de trabajo para llevar a cabo su labor en tiempos de pandemia (Oliveira, Junior y Clementino, 2021). Esta situación además recrudece en el caso de las profesoras, docentes con pocos años de experiencia, y aquellos que tienen a cargo cuidado de menores y adultos o profesores y profesoras que trabajan en establecimientos con mayores niveles de pobreza (Cabezas et al., 2022; López et al., 2021).

Abordar este escenario crítico no puede reducirse solo a una explicación individual y psicologizante de los episodios de violencia y agresión, sino que deben ser abordados desde una perspectiva sistémica y formativa (López, Álvarez, Morales & Rosales, 2022). Ello implica un trabajo intersectorial, con todos los estamentos de las comunidades educativas, mediante acciones promocionales, preventivas y de atención individual, con especial protagonismo y participación de las y los estudiantes que permita articular una respuesta educativa a corto plazo, y

sostenible en el tiempo (López, Álvarez, Morales & Rosales, 2022). En este sentido, adscribimos a la propuesta realizada por la Mesa Social Covid-19 (2020), la cual, en su eje "Apoyo al bienestar socioemocional de las comunidades educativas", propuso un modelo de gestión basado en los enfoques de escuela total, que consta de los niveles de promoción y prevención primaria; focalización o prevención secundaria; y prevención terciaria o atención individual (Dimmit & Robillard, 2014).

Se hace necesario que los establecimientos educacionales puedan, cada vez en mejores condiciones, gestionar la convivencia y clima escolar como un ámbito clave del proceso formativo y de la calidad de los aprendizajes, promoviendo un modo de relacionarse, de participar y de implementar estrategias que fortalezcan la convivencia educativa desde los principios de calidad educativa, pertenencia territorial y diversidad e inclusión.

Para estos fines, el Ministerio de Educación viene desde el año 2002 impulsando la Política Nacional de Convivencia Escolar, la cual -en su última actualización (2019)— orienta cuatro aprendizajes básicos de la convivencia escolar que se quieren promover en los establecimientos educacionales: a través de relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto; en la promoción de relaciones inclusivas, mediante el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género; en la promoción de modos de participación democrática y colaborativa, que facilite la construcción de sentido de pertenencia de quienes componen las comunidades educativas; y el uso de la resolución pacífica y dialogada de los conflictos como un modo de específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas. Para ello se proponen cuatro estrategias de gestión de la convivencia: el desarrollo de contextos de aprendizaje institucionales y pedagógicos para la convivencia; el diseño e implementación de procedimientos, protocolos y prácticas para abordar situaciones específicas de la convivencia; y la participación en redes territoriales de convivencia.

Con ello, la promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia contempla la construcción de ambientes educativos que favorezcan el desarrollo personal y social de las y los estudiantes, lo que -dado los efectos de la pandemia y el confinamiento- hoy es una temática prioritaria que atender.

Para enfrentar los efectos de la pandemia en las comunidades educativas, a partir del año 2022 el Ministerio de Educación comenzó a implementar el **Plan de Reactivación Educativa "Seamos Comunidad"**, atendiendo aquellas dimensiones de urgencia para las comunidades educativas, con un horizonte de transformaciones profundas que el sistema educativo requiere para lograr un cambio de paradigma y proyectarse hacia la justicia educativa.

Dentro del plan, una de sus ejes es el de "Convivencia y Salud Mental", cuyo objetivo es atender integralmente a los aspectos socioemocionales, convivencia, equidad de género y salud mental para que los establecimientos sean espacios de protección y bienestar socioemocional.

El proyecto "A Convivir se Aprende" tiene por objetivo fortalecer, en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir dicha violencia y favorecer la convivencia escolar, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total.

El proyecto se implementa en comunas pertenecientes a Servicios Locales de Educación Pública focalizadas, seleccionadas a partir de los siguientes criterios: denuncias reportadas por la Superintendencia de Educación; consulta regional a

través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación; Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE); y, criterios de urgencia aplicado por desastres socio-naturales o antrópicos.

El proyecto tiene tres componentes: el fortalecimiento de las redes territoriales de convivencia escolar en la comuna, según se orienta en la Política Nacional de Convivencia Educativa; acompañamiento para aquellos establecimientos dentro de la comuna que requieran mayor apoyo; y el componente desarrollo de capacidades para la sostenibilidad:

Los establecimientos que participan del proyecto tienen una participación bianual, siendo el primero año la fase inicial de comunas nuevas y el segundo año la fase de continuidad. La fase inicial tiene como propósito que las comunidades educativas puedan levantar un diagnóstico en materias de convivencia escolar y bienestar, identificando fortalezas y desafíos para su gestión, implementando el modelo de escuela total. Mientras que la fase de continuidad busca que los establecimientos puedan profundizar en temáticas específicas, identificadas dentro de procesos de diagnóstico realizados.

En este contexto, durante el año 2022 se inició la implementación, en 60 comunas del país, a través de convenios suscritos con Universidades Estatales (Decreto Exento N° 700; Decreto Exento N° 774; y Decreto Exento N° 775, todos de 2022 y del Ministerio de Educación), la fase inicial, para el desarrollo del "Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis", con objetivos idénticos a los referidos para el proyecto "A Convivir se Aprende", lo cuales tendrán su continuidad en la presente convocatoria.

El **estudio de factibilidad** realizado en el marco de la implementación del proyecto durante su fase inicial en 2022, se señaló que el Proyecto trató temas pertinentes para las necesidades y problemas que enfrentan como comunidad educativa (92% de acuerdo o muy de acuerdo); que les permitió conocer la realidad de otros establecimientos educacionales de su comuna (90,9%) y que pudieron mejorar las prácticas de gestión de la convivencia escolar (90,5%) (Torres-Vallejos, López, Rojas-Andrade, Jervis, González & Soto, 2023).

En 2023 mediante Resolución Exenta N°2426 se realizó la convocatoria "Proyectos concursables Mineduc para la implementación regional del programa 'A Convivir se Aprende' 2023-2025, con el que, **para fines de 2025 se logró implementar el programa en 156 comunas del país, llegando a más 1.700 establecimientos**. Su evaluación de proceso, resultados e impacto, realizada la Universidad de Chile, a través del Centro de Sistemas Públicos de la Facultad de Ingeniería, realizada en 2024, arrojó que el Programa ha logrado consolidar prácticas de articulación territorial y fortalecimiento institucional, especialmente en los establecimientos con mayor tiempo de participación.

De este modo, las redes territoriales emergen como un componente particularmente robusto: más del 88% de los equipos educativos valora su contribución a la colaboración interescuela y a la gestión de la convivencia, con aumentos sostenidos entre fases iniciales y de continuidad. Asimismo, las jornadas de formación mantienen altos niveles de valoración, destacándose como espacios clave para el desarrollo profesional y la adquisición de herramientas prácticas, con acuerdos que bordean o superan el 90% en la mayoría de las cohortes evaluadas. El acompañamiento focalizado, aunque bien evaluado, presenta variaciones relevantes en 2024, lo que sugiere diferencias territoriales u operativas en su implementación.

En términos de resultados, la encuesta de implementación evidencia avances significativos tanto en la articulación interna como externa de los establecimientos.

Se observa un fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestionar la convivencia, con más del 87% de los establecimientos reportando mejoras en sus prácticas internas. También se registra un aumento en el conocimiento de la realidad comunal, la identificación de recursos locales y la consolidación de redes colaborativas. La gran mayoría de los equipos declara haber adquirido nuevas herramientas y conocimientos, acompañando un cambio de paradigma hacia una perspectiva más educativa y preventiva de la convivencia. Esto se refuerza con una amplia disposición institucional a involucrarse activamente en la mejora de la convivencia escolar.

Por su parte, la encuesta sobre prácticas de gestión y situaciones problemáticas revela que la violencia entre estudiantes continúa siendo el conflicto más frecuente, presente en más del 60% de los establecimientos. Junto a ello, el desgaste emocional del personal educativo emerge como una problemática crítica, afectando a más de la mitad de los establecimientos y con niveles particularmente altos en la cohorte 2023. Aunque con menor prevalencia, situaciones como el acoso escolar, la violencia hacia funcionarios y otras formas de discriminación también están presentes, mostrando la complejidad del escenario de convivencia y los desafíos persistentes para las comunidades educativas.

Finalmente, la encuesta de autodiagnóstico evidencia avances en la instalación de una visión educativa compartida sobre la convivencia, con la mayoría de los establecimientos situados en niveles de práctica en desarrollo y un porcentaje creciente que ya alcanza la institucionalización, especialmente en la cohorte con mayor trayectoria. Sin embargo, la participación comunitaria aparece como un ámbito menos consolidado: aunque existen prácticas participativas, estas aún dependen de iniciativas puntuales más que de estructuras estables. Las bajas tasas de institucionalización en este ámbito muestran que, si bien el discurso de la participación está presente, su implementación aún requiere fortalecimiento para transformarse en un componente sistemático de la gestión de la convivencia.

En este marco, **el programa A Convivir Se Aprende ha sido parte de Sumar Saberes**, una alianza público-privada orientada a acelerar la mejora de los aprendizajes en Chile mediante la articulación de actores del ecosistema educativo. A través de su participación en el proceso de diseño y aplicación de un instrumento que evalúa el potencial de escalamiento de iniciativas educativas —desarrollado junto a Imago Global Grassroots y validado por expertos nacionales e internacionales—, el programa contribuyó a la aplicación de la Dimensión 1: Solidez técnica de la iniciativa. Destacando que la iniciativa cuenta con claridad de los componentes que desarrolla, mientras que en la Teoría de Cambio se especifican la dosis y temporalidad de cada uno de estos. Además, el diseño del programa está basado en evidencia. Por un lado, dentro del enfoque de la iniciativa se incorporan referentes internacionales que respaldan el modelo Escuela Total Multinivel (ETM) que promueve enfoques sistémicos para abordar desafíos como la convivencia escolar. A su vez, los componentes de redes territoriales y acompañamiento focalizado también están basados en evidencia. Finalmente, también se utilizó la política nacional de salud mental como referente del programa.

Para 2026 -2027, la implementación del Proyecto "A Convivir se Aprende" se sustenta en el enfoque de desarrollo de capacidades promovido por el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública, el cual orienta el Modelo de Desarrollo de Capacidades para el Apoyo Técnico-Pedagógico (MDC). Este modelo concibe la mejora educativa como un proceso que emerge desde el interior de las comunidades educativas, fortaleciendo su autonomía progresiva mediante un acompañamiento técnico-pedagógico situado, colaborativo y basado en la confianza, más que en la prescripción externa de prácticas.

En coherencia con lo anterior, el proyecto **se focaliza en comunas pertenecientes a Servicios Locales de Educación Pública (SLEP)**, reconociendo su rol estratégico en el nivel intermedio del sistema educativo. La Ley N° 21.040 asigna a los SLEP la función preferente de diseñar y proveer apoyo técnico-pedagógico, orientado al fortalecimiento de las capacidades de los establecimientos y sus comunidades educativas. En este marco, "A Convivir se Aprende" contribuye al desarrollo de capacidades institucionales y territoriales, apoyando a los SLEP en la articulación de redes, el acompañamiento a establecimientos y la promoción de procesos de mejora sostenibles.

Asimismo, el proyecto se alinea con las capacidades basales definidas por el MDC —reflexión, colaboración, confianza relacional y distribución del liderazgo—, las cuales constituyen el fundamento para el desarrollo de comunidades profesionales de aprendizaje y la mejora educativa sostenida. Estas capacidades son abordadas transversalmente mediante el fortalecimiento de redes territoriales de convivencia escolar, el acompañamiento focalizado a equipos de gestión y convivencia, y acciones formativas, posicionando la convivencia escolar como un ámbito clave para el desarrollo de capacidades organizacionales y el bienestar integral de las comunidades educativas.

Para 2026 se ampliará la cobertura del programa a 20 comunas cuyos establecimientos educacionales dependen de sus respectivos Servicios Locales de Educación Pública, priorizadas por el Ministerio de Educación, tal como se indica en la Tabla N°1:

Tabla N°1
Distribución de comunas 2026-2027

Región	COMUNA	SLEP
4	VICUÑA	SLEP ELQUI
4	LA HIGUERA	SLEP ELQUI
4	PAIGUANO	SLEP ELQUI
5	PUCHUNCAVÍ	SLEP COSTA CENTRAL
5	LIMACHE	SLEP MARGA MARGA
5	OLMUÉ	SLEP MARGA MARGA
5	QUILPUÉ	SLEP MARGA MARGA
5	LLAY LLAY	SLEP ACONCAGUA
5	CATEMU	SLEP ACONCAGUA
8	SAN PEDRO DE LA PAZ	SLEP ANDALIÉN SUR
8	CHIGUAYANTE	SLEP ANDALIÉN SUR
10	PUERTO VARAS	SLEP LLANQUIHUE
10	FRUTILLAR	SLEP LLANQUIHUE
10	QUEMCHI	SLEP CHILOÉ
13	CONCHALÍ	SLEP LOS LIBERTADORES
13	PUDAHUEL	SLEP BARRANCA
13	CERRO NAVIA	SLEP BARRANCA
13	LO PRADO	SLEP BARRANCA
13	MACUL	SLEP GABRIELA MISTRAL
13	SAN JOAQUÍN	SLEP GABRIELA MISTRAL

1. Objetivo General y convocatoria

A través del presente concurso se busca fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar, a nivel de sostenedores y establecimientos educacionales de comunas focalizadas que forman parte de Servicios Locales de Educación Pública, las competencias y habilidades necesarias para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y para promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, mediante un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total.

Con el propósito de dar cumplimiento a la finalidad señalada, La Subsecretaría de Educación convoca a las Universidades públicas y privadas chilenas (en adelante e indistintamente "las Universidades" o las "Instituciones" y sus respectivos singulares), con acreditación institucional de 4 años o más, por parte de la Comisión Nacional de Acreditación vigente a la fecha de publicación del presente documento, para que, cumpliendo con las especificaciones administrativas y técnicas contenidas en las presentes bases, postulen al concurso "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación del Programa 'A Convivir Se Aprende' en los Servicios Locales de Educación Pública 2026-2027".

En particular, las instituciones privadas deben contar, al momento de la postulación, con a los menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, debiendo, asimismo, demostrar su experiencia en el área en que se ejecutará el convenio resultante de la presente convocatoria.

Con dicho propósito y para lograr los objetivos específicos de la convocatoria, las Universidades podrán presentar un solo proyecto por Servicio Local de Educación Pública, pudiendo en todo caso postular y adjudicarse, con proyectos diversos, una o más Servicios Locales de Educación Pública.

Con todo, en cada Servicio Local de Educación Pública solo existirá una única institución adjudicataria.

2. Objetivos Específicos de la convocatoria

- a) Facilitar la elaboración de diagnósticos participativos a nivel de escuelas y sostenedores en materias de prevención de violencia escolar, promoción de convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- b) Articular y/o fortalecer redes territoriales de convivencia escolar en los Servicios Locales de Educación, con los Departamentos Provinciales y equipos regionales de las SEREMI de Educación, para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- c) Acompañar a establecimientos educativos focalizados, para el fortalecimiento de su capacidad sistémica de respuesta y resolución dialógica de conflicto en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- d) Fortalecer las capacidades de gestión a nivel intermedio del sistema educativo, promoviendo la comprensión y aplicación de modelos de gestión, estrategias y conceptos para la prevención de la violencia escolar y la promoción de la convivencia educativa y el bienestar socioemocional en las comunidades educativas.
- e) Acompañar el proceso de diseño para la elaboración y/o actualización de instrumentos y planes de gestión en materias de prevención de la violencia escolar, promoción de la convivencia escolar y bienestar socioemocional, a nivel de centros educativos y sostenedores.

3. Público Objetivo

El programa, respecto del cual se llama a concurso de proyectos, está dirigido a equipos de gestión y de convivencia escolar de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y los establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación Pública.

Para los efectos de las presentes bases, las comunas y establecimientos priorizados, lo serán en función de los siguientes indicadores: pertenecer a un Servicio Local de Educación Pública, el número de denuncias reportadas por la Superintendencia de Educación; consulta regional a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y Servicios Locales de Educación Pública; el criterio de vulnerabilidad disponible en la respectiva región, en general (por ejemplo: el Índice de Vulnerabilidad Escolar, IVE), o para cada comuna en particular, la que será determinada y puesta en conocimiento de los postulantes por la División de Educación General; y el criterio de urgencia aplicado por desastres socio-naturales.

4. Instituciones Elegibles

Se adjudicarán los proyectos presentados por Universidades públicas o privadas con acreditación institucional de 4 años o más por parte de la Comisión Nacional de Acreditación a la fecha de publicación de las presentes bases y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar experiencia en intervención, formación e investigación sobre temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y/o atención en crisis.
- b) Encontrarse al día en la presentación de las rendiciones de cuentas en convenios suscritos con La Subsecretaría de Educación, si los hubiere.

5. Acceso a las bases.

La Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General, pondrá las presentes Bases de Concurso, los formularios de postulación correspondientes y Anexos, a disposición de las instituciones elegibles, mediante publicación electrónica en el portal web convivenciaparaciudadania.mineduc.cl, las que serán oficiales a partir del día siguiente hábil a la total tramitación del presente acto administrativo.

6. Plazos

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en día inhábil se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

Los plazos de inicio y término de cada etapa o proceso correspondientes al presente concurso se especificarán en las presentes bases y en el Anexo A.

7. Componentes del Programa

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Programa consta de tres componentes, los que deben estar contenidos en los proyectos con los que postulan las Instituciones:

- a. **Redes Territoriales:** Mediante la articulación y/o fortalecimiento de redes de colaboración, promoción y acompañamiento entre establecimientos educacionales para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo. Esta red será gestionada y liderada por los equipos regionales y/o provinciales de La Subsecretaría de Educación en conjunto con los profesionales de los Servicios Locales de Educación y la Universidad adjudicada.
- b. **Acompañamiento:** Se dará acompañamiento focalizado a un conjunto de comunidades educativas que requieren mayor apoyo para alcanzar los objetivos propuestos.
- c. **Componente desarrollo de capacidades para la sostenibilidad:** La institución debe realizar instancias de asesoramiento y formación presencial para equipos educativos regionales, provinciales y Servicios Locales de Educación Pública.

8. Actividades requeridas por componente

A continuación, se detallan las actividades requeridas para cada uno de los componentes, las que deben estar contenidas en los respectivos proyectos presentados por las Instituciones postulantes:

8.1. Componente Redes Territoriales

En el marco del Componente Redes Territoriales, se espera que la Institución realice las siguientes actividades:

- a) Coordinar con los respectivos Servicios Locales de Educación Pública (en adelante SLEP), la implementación del programa, realizar ajustes a la propuesta para asegurar pertinencia territorial y realizar convocatorias a sesiones y comunicaciones con redes por parte de la Subsecretaría de Educación (en adelante e indistintamente, La Subsecretaría).
- b) Socializar los objetivos, componentes, acciones y plazos del Programa con sostenedores y comunidades educativas, previo al inicio de las sesiones.
- c) Gestionar, en colaboración con los SLEP, redes de convivencia escolar de las comunas participantes del Programa, las cuales deberán sesionar, al menos, 8 veces al año, durante el período de ejecución de los proyectos.
- d) Monitorear y hacer seguimiento de convocatoria a sesiones de redes territoriales.
- e) Planificar y guiar, al menos, 8 sesiones de redes territoriales, en acuerdo y coordinación con los SLEP y el Nivel Central de La Subsecretaría de Educación, según corresponda.
- f) Disponer o gestionar espacio y condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas/talleres.
- g) Implementación de encuestas para la elaboración de diagnósticos a nivel comunal y por establecimiento, para el trabajo en red y la evaluación del Programa.
- h) Sistematizar y evaluar el trabajo realizado en el marco de las redes territoriales de convivencia escolar.
- i) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.
- j) Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas del componente de Redes Territoriales. Las Bases deben contener los RBD de cada establecimiento educativo, de manera correcta, además de identificar a cada participante con su nombre, rut y rol en la institución, ello sin perjuicio

de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y lo establecido en el número 24 de las presentes Bases.

Se debe incorporar al Programa la ruta de trabajo del Componente Redes Territoriales, la cual, deberá incorporar los siguientes elementos:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto al Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Elaboración, a partir de instrumentos establecidos por la Subsecretaría, un diagnóstico comunal respecto de situaciones críticas en convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, identificando recursos/fortalezas y equipos disponibles en la comuna.
- Identificación, sistematización e intercambio de estrategias realizadas por las comunidades educativas que participan de la red, que les haya permitido abordar las temáticas críticas identificadas.
- Acompañamiento y orientación para la revisión y mejora de planes e instrumentos de gestión (a nivel de sostenedor y establecimientos educativos) asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Identificación, entre las que se indican a continuación, de una a tres temáticas a profundizar como red durante cada año de ejecución del proyecto:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.
 - Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol de profesor/a jefe.
- Compartir experiencias nacionales e internacionales que puedan aportar a trabajar la(s) temática(s) abordadas en la red.
- Acompañamiento y orientación para la revisión y mejora de planes e instrumentos de gestión, a nivel de sostenedor y establecimientos educativos que participan de la red, asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

8.2. Componente Acompañamiento

En el marco del Componente Acompañamiento, se espera que la Institución realice las siguientes actividades:

- a) Socializar los objetivos, acciones y plazos del componente con sostenedores y comunidades educativas.
- b) Gestionar, en colaboración con las SEREMI, los DEPROV y Servicios Locales de Educación Pública, según corresponda, contacto, convocatoria e ingreso con sostenedores y establecimientos que son parte del componente.

- c) Promover y facilitar la socialización del trabajo con las comunidades educativas de establecimientos educativos que participan del componente.
- d) Implementación de encuestas para la elaboración de diagnósticos a nivel comunal y por establecimiento, y la evaluación del Programa.
- e) Elaborar un plan de trabajo para el año que considere, desde le diagnóstico, objetivos, acciones y evaluación del trabajo de acompañamiento a las comunidades educativas. Este plan debe ser construido con la comunidad educativa y el equipo ministerial territorial
- f) Planificar y guiar las sesiones de acompañamiento, en coordinación con los DEPROV y/o Servicio Local de Educación Pública y el establecimiento, sesionando al menos 5 veces durante el año en curso en cada uno.
- g) Elaboración y seguimiento de plan de asesoría, coordinada con DEPROV y/o Servicio Local de Educación, para abordar los objetivos planteados por el Programa.
- h) Sistematizar el trabajo realizado en el marco del componente acompañamiento.
- i) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.
- j) Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas del componente de Acompañamiento. Las Bases deben contener los RBD de cada establecimiento educativo, de manera correcta, además de identificar a cada participante con su nombre, rut y rol en la institución.

En cada comuna se hará acompañamiento entre 3 a 7 establecimientos, dependiendo del tamaño de la comuna y conforme a la tabla siguiente, las cuales serán seleccionados conjuntamente con la contraparte técnica en cada Secretaría Regional Ministerial, dentro del primer mes desde la publicación de la adjudicación de los proyectos para 2026, y durante el primer mes del año escolar en curso en lo sucesivo.

Tipo de Comuna	Número Total de EE (*)	Número de EE que serán Acompañados.
Muy pequeña	Menos de 20	3
Pequeña	Entre 21 y 40	4
Mediana	Entre 41 y 90	5
Grande	Más de 90	7

(*) Establecimientos educacionales que cumplan con los requisitos establecidos en el número 3 "Público Objetivo" de las presentes bases.

La ruta de trabajo del Componente Acompañamiento deberá incorporar los siguientes elementos:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto del acompañamiento realizado en el marco del Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Elaboración, a partir de instrumentos establecidos por la Subsecretaría, un diagnóstico en el establecimiento respecto de situaciones críticas en convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, identificando recursos/fortalezas y equipos.
- Acompañamiento, revisión y orientación para la mejora de planes e instrumentos de gestión asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, con acompañamiento directo en los establecimientos educativos.

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto del acompañamiento para el presente año escolar, asociado a algunas de estas temáticas identificadas como prioritarias:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.
 - Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol del profesor/a jefe.
- Acompañamiento, revisión y orientación para la mejora de planes e instrumentos de gestión asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, con acompañamiento directo en los establecimientos educativos y articulación con los Consejos Escolares de cada establecimiento.

8.3. Componente Desarrollo de Capacidades para la Sostenibilidad

El Componente Desarrollo de Capacidades para la Sostenibilidad tiene por propósito fortalecer las capacidades del nivel regional, provincial y local para asegurar la continuidad y apropiación del Proyecto "A Convivir se Aprende" más allá del período de ejecución del programa. Este componente se fundamenta en el Modelo de Desarrollo de Capacidades para el Apoyo Técnico-Pedagógico, que concibe la sostenibilidad como el resultado del desarrollo de capacidades internas y territoriales, mediante procesos de acompañamiento, aprendizaje colaborativo y toma de decisiones contextualizada.

El componente contempla instancias de asesoramiento y formación, desarrolladas a través de talleres participativos presenciales, dirigidos a equipos de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, Departamentos Provinciales de Educación, sostenedores y Servicios Locales de Educación Pública. Estas acciones se orientan al fortalecimiento de las capacidades basales de reflexión y colaboración, promoviendo el análisis de prácticas, la capitalización de aprendizajes y la construcción de conocimiento situado, en coherencia con el enfoque de acompañamiento del modelo.

Asimismo, el desarrollo de sesiones regionales, provinciales y espacios de coordinación interinstitucional contribuye al fortalecimiento de la confianza relacional y la distribución del liderazgo entre los distintos actores del sistema educativo. Estas instancias favorecen la articulación territorial, la corresponsabilidad y la instalación de condiciones organizacionales que permiten sostener en el tiempo los procesos de mejora de la convivencia escolar, asegurando la proyección del programa en coherencia con los principios del Modelo de Desarrollo de Capacidades para el Apoyo Técnico-Pedagógico.

De esta manera, se espera que la **Institución** realice las siguientes actividades:

- a) Levantamiento de información que permita priorizar los contenidos y capacidades a trabajar en este componente. Esta acción considera el desarrollo de un proceso sistemático de levantamiento y análisis de información orientado a identificar brechas, fortalezas y necesidades de desarrollo de capacidades. Para ello, se deben utilizar estrategias mixtas de

recopilación de información, tales como revisión documental, aplicación de instrumentos de autoevaluación, entrevistas semiestructuradas y/o espacios de diálogo con actores claves.

- b) Elaboración de un plan de trabajo para el desarrollo de capacidades para los niveles de liderazgo intermedio, a partir del levantamiento de información, con indicadores de logro. A partir de los resultados del levantamiento de información, se debe elaborar un plan de trabajo orientado al fortalecimiento de capacidades de los liderazgos intermedios, que defina objetivos claros, contenidos priorizados, estrategias metodológicas, cronograma de implementación e indicadores de logro. El plan debe incorporar indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan monitorear el avance en el desarrollo de capacidades, tales como niveles de apropiación del enfoque, mejoras en la coordinación interinstitucional, fortalecimiento de prácticas de acompañamiento y toma de decisiones basadas en evidencia. Asimismo, considerará mecanismos de retroalimentación y ajuste, con el fin de asegurar su pertinencia territorial y su contribución efectiva a la sostenibilidad del programa en el tiempo.
- c) Realización de 2 (dos) instancias de desarrollo de capacidades presenciales y en modalidad de talleres participativos anuales¹, para los equipos de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, y los Servicios Locales de Educación Pública de la región. Cada instancia deberá ser de una duración mínima de tres (3) horas cronológicas, debe considerar un lugar adecuado, así como servicio de alimentación u otras condiciones para la adecuada implementación de las sesiones.
- d) Realizar 1 (una) instancia anual de trabajo con los liderazgos intermedios con foco en el análisis y elaboración de planes para la sostenibilidad del programa en los SLEP. Esta actividad contempla la realización de una instancia anual de trabajo con los liderazgos intermedios de los Servicios Locales de Educación Pública, orientada al análisis crítico del estado de implementación del programa A Convivir Se Aprende y a la elaboración o fortalecimiento de planes de sostenibilidad a nivel local.

8.4. Adecuaciones a los Componentes del Programa

En el caso de comunas que se ubiquen en territorio definido como Zona Extrema, los componentes se podrán adecuar a la realidad local y a las condiciones de implementación (modalidad y/o frecuencia), sin que esta afecte los objetivos y componentes antes descritos, y que debe ser acordado y autorizado por escrito entre la Institución adjudicada y la contraparte técnica de La Subsecretaría de Educación.

9. Equipo de Trabajo

Las Instituciones adjudicadas deberán contar con un equipo que estará a cargo de la coordinación e implementación de cada uno de sus proyectos, según los roles que se detallan a continuación:

9.1. Investigador/a responsable

El equipo deberá contar con un Investigador/a responsable, quien estará a cargo de la implementación del programa "A Convivir se Aprende", en cada Servicio Local de Educación Pública.

¹ Se considera Anual a 12 meses calendario.

El/la Investigador/a responsable deberá tener experticia en educación, con formación de posgrado correspondiente a un programa de doctorado, y que, actualmente, forme parte como tal en una Universidad con acreditación institucional de 4 años o más por parte de la Comisión Nacional de Acreditación a la fecha de publicación de las presentes Bases.

Se evaluará positivamente que el/la investigador/a tenga experiencia liderando proyectos de investigación, publicaciones científicas, formación y/o intervención en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

9.2. Coordinadores/as de Servicio Local de Educación (SLEP)

En cada Servicio Local de Educación que el Programa se implemente, el equipo deberá contar con un Coordinador/a SLEP, quien será el encargado de liderar cada equipo ejecutor y coordinar las acciones del proyecto en conjunto con el Departamento Provincial de Educación respectivo, sostenedores y establecimientos educativos. El/la Coordinador/a de SLEP es parte de los equipos ejecutores de la Universidad.

Se evaluará positivamente que los/as Coordinadores/as de SLEP cuenten, al menos, con formación de pregrado en carreras asociadas al ámbito de la educación y/o ciencias sociales, con experiencia en formación, intervención y/o acompañamiento de comunidades educativas.

9.3. Equipo Ejecutor

En cada Servicio Local de Educación Pública en la que el proyecto se implemente se deberá conformar un Equipo liderado por el/la Coordinador/a SLEP, quienes estarán a cargo de realizar las acciones del proyecto con las comunidades educativas.

El Equipo ejecutor deberá estar conformado al menos por dos profesionales, más el/la Coordinador/a SLEP.

Los/as profesionales parte del equipo ejecutor deberán contar, al menos, con formación de pregrado en carreras asociadas al ámbito de la educación y/o ciencias sociales, con experiencia conjunta en formación y/o acompañamiento de comunidades educativas.

El listado de profesionales parte de los equipos ejecutores deberá incorporarse en el 1er informe de Avance, a partir de lo cual la Subsecretaría de Educación podrá hacer observaciones o pedir modificaciones.

9.4. Profesionales de Comunicaciones y Administración

Las Instituciones deberán contar con un/a (1) profesional del área de las Comunicaciones (periodista, relacionador/a público/a, o afines) cuyo rol será registrar y difundir las actividades que se realicen en el marco del proyecto, así como reportar y coordinar con los equipos de comunicaciones del Ministerio de Educación sobre publicaciones, hitos comunicacionales, entre otros.

Así también, las Instituciones deberán contar con un/a (1) profesional encargado de liderar los procesos de administración y rendición asociados a los gastos realizados en el marco de la implementación del proyecto.

9.5. Cambios en el equipo de trabajo.

En el evento que durante la ejecución del proyecto las Instituciones adjudicatarias deban cambiar a uno o más integrantes del equipo de trabajo, deberá requerir autorización expresa de la contraparte técnica, para lo cual será exigencia:

- Presentar, junto a la solicitud, los antecedentes completos del/la profesional reemplazante.
- El/la profesional de reemplazo debe corresponder en calidad técnica y académica equiparable al profesional declarado en primera instancia.

Es indispensable que los nuevos integrantes del equipo de trabajo sean capacitados en las funciones a seguir, lo que será responsabilidad de las respectivas Instituciones.

10. Plan de contingencia

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de estas, deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

- a) El objetivo del proyecto y sus componentes.
- b) La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
- c) Describir y detallar los cambios que se realizarán.
- d) Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en los ítems de financiamiento señalados en el número 19.6 de las presentes bases.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del concurso y por ningún motivo se entregarán más recursos a las Instituciones adjudicadas.

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la Universidad deberá solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

11. Enfoque de género

El proyecto deberá desarrollarse con un enfoque de género, entendido como "una forma de observar la realidad en base a las variables sexo, género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado"².

Esto implica que, durante la implementación del proyecto la Institución debe promover el análisis crítico cómo los roles, actividades, necesidades, oportunidades y derechos/prerrogativas afectan a hombres, mujeres, niñas y niños y diversas identidades de género y orientaciones sexuales en contextos educativos; además

² Comuniquemos para la igualdad. Orientaciones para uso de lenguaje no sexista e inclusivo. MINEDUC-MMYEG.
<https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/09/Manual-Lenguaje-Inclusivo-No-Sexista.pdf>

de generar estrategias y actividades que promuevan la equidad y no discriminación.

12. Montos de financiamiento

El monto de financiamiento para las Instituciones adjudicadas en cada Servicio Local de Educación Pública se ha determinado en razón de los valores asociados a categorías por tamaño de comunas, en función del total de establecimientos de la comuna que cumplen los requisitos establecidos en el número 3 de las presentes bases.

A partir de lo anterior, se construyeron los siguientes criterios y montos asociados por tamaño de comuna.

Tipo de Comuna	Número de EE (*)	Valor Asignado
Muy pequeña	Menos de 20	\$19.700.000
Pequeña	Entre 21 y 40	\$25.420.000
Mediana	Entre 41 y 90	\$33.440.000
Grande	Más de 90	\$54.070.000

(*) Establecimientos educacionales que cumplan con los requisitos establecidos en el número 3 "Público Objetivo" de las presentes bases.

En función de estos criterios, y de la disponibilidad presupuestaria anual, el presente concurso dispone de un presupuesto total **\$ 856.640.000 (ochocientos cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta mil pesos)**, que permite financiar las actividades relacionadas con el proyecto, el cual se distribuirá a cada Institución adjudicada por Servicio Local de Educación Pública, de la siguiente manera:

Región	SLEP	Monto 2026	Monto 2027
4	SLEP ELQUI	\$64.820.000	\$64.820.000
5	SLEP COSTA CENTRAL	\$19.700.000	\$19.700.000
5	SLEP MARGA MARGA	\$64.820.000	\$64.820.000
5	SLEP ACONCAGUA	\$39.400.000	\$39.400.000
8	SLEP ANDALIÉN SUR	\$39.400.000	\$39.400.000
10	SLEP LLANQUIHUE	\$45.120.000	\$45.120.000
10	SLEP CHILOÉ	\$25.420.000	\$25.420.000
13	SLEP LOS LIBERTADORES	\$19.700.000	\$19.700.000
13	SLEP BARRANCA	\$70.540.000	\$70.540.000
13	SLEP GABRIELA MISTRAL	\$39.400.000	\$39.400.000
MONTO		\$428.320.000	\$428.320.000

12.1. Transferencia de Recursos

Los aportes comprometidos por la Subsecretaría, destinados a financiar las actividades previstas del proyecto, se transferirán en **6 cuotas** si se cumplen, por parte de la Institución receptora de aquellos, para todas y cada una de las cuotas, las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.

- c. Que se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría la garantía a que hace referencia el numeral **18.4** de las presentes bases administrativas, en caso de corresponder.
- d. Que la institución beneficiaria haya informado, oportunamente y a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la institución financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente exclusiva o separada para administración de los recursos.
- e. Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Educación.
- f. Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- g. Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre para estos efectos como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.

Verificado el cumplimiento de los señalado, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo con el siguiente detalle, asociado a la entrega de informes contenida en el número **19.2.** de las presentes bases.

CUOTAS	INFORME	PLAZO DE ENTREGA	APORTE
Primera Cuota	1er Informe de Avance	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	20% del aporte de la Subsecretaría de Educación, sobre el monto asignado.
Segunda Cuota	2º Informe de Avance	Dentro del quinto (5) mes , contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	15% del aporte de la Subsecretaría de Educación, sobre el monto asignado.
Tercera Cuota	3º Informe de Avance	Dentro del noveno (9) mes , contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	15% del aporte de la Subsecretaría de Educación, sobre el monto asignado.
Cuarta Cuota	4º Informe de Avance	Dentro del decimotercer (13) mes , contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	20% del aporte de la Subsecretaría de Educación, sobre el monto asignado.
Quinta Cuota	5º Informe de Avance	Dentro del decimoséptimo (17) mes , contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	15% del aporte de la Subsecretaría de Educación, sobre el monto asignado.
Sexta Cuota	Informe Final	Dentro del vigesimotercero (23) mes , contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	15% del aporte de la Subsecretaría de Educación, sobre el monto asignado.

13. Publicación de las bases

La Subsecretaría de Educación pondrá las presentes Bases de concurso a disposición de las Instituciones elegibles mediante publicación electrónica, en la página web <https://convivenciaparaaciudadania.mineduc.cl/>, entre el primer y el quinto día hábil siguientes de la total tramitación de acto administrativo que las apruebe.

La difusión del presente concurso también podrá realizarse por los medios electrónicos que disponga la Subsecretaría de Educación.

14. Postulación

Las Universidades que postulen con sus proyectos al concurso deben presentar todos los documentos y antecedentes que se indicarán a continuación.

No se aceptarán postulaciones fuera del plazo indicado, ni por otro medio a los descritos en los números 14.2 y 14.3. de estas bases.

14.1. Requisitos de postulación

Los interesados en postular al concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos y hacer entrega de la documentación correspondiente, para efectos de su acreditación y evaluación:

- Anexo E: Propuesta técnica y Plan de Trabajo
- Anexo F: Antecedentes del/la Investigador/a Responsable
- Anexo G: Antecedentes de los/as Coordinadores/as SLEP
- Anexo H: Antecedentes del Equipo Ejecutor
- Anexo I: Antecedentes de profesionales de Comunicaciones y Administración
- Anexo J: Experiencia Institucional

14.2. Mecanismo de postulación

Las postulaciones se realizarán de manera digital, vía correo electrónico, enviadas a **concursoconvivencia@mineduc.cl**, debiendo conservar los originales por si son solicitados por el Ministerio de Educación.

El envío de las postulaciones debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En el asunto del correo debe decir "Postulación de Proyecto para la implementación del Programa 'A Convivir Se Aprende' - Nombre del Servicio Local de Educación Pública al cual postula
- b) En el cuerpo del correo se debe señalar al Servicio Local de Educación Pública al que postula de manera clara.
- c) Los documentos de postulación y sus antecedentes deben ser enviados en formato PDF como archivos adjuntos. La suma del tamaño de todos los archivos adjuntos no puede superar los 10 MB. Los archivos no pueden estar en formato comprimidos (ZIP, RAR u otros) ni venir en un enlace a una página externa para descargar los archivos (como One Drive, Dropbox u otro).
- d) Cada archivo adjunto, deberá ser identificado, a modo de ejemplo, de la siguiente forma:
 - Anexo D – [Servicio Local de Educación Pública] – [Institución]
 - Anexo E – [Servicio Local de Educación Pública] – [Institución]
 - Anexo F – [Servicio Local de Educación Pública] – [Institución]
- e) Las Instituciones de Educación Superior deberá contar con al menos cuatro años de acreditación por parte de la Comisión Nacional de Acreditación.
- f) La carpeta de postulación deberá incorporar además la siguiente documentación:
 1. Certificado de vigencia de la persona jurídica u otro documento o instrumento que así lo acredite, con una antigüedad no mayor a **treinta (30) días corridos**.

2. Documentos que den cuenta de tener, a lo menos, cuatro años de antigüedad contados desde su constitución, que el objeto de éstas diga relación con la finalidad de las bases.
3. Documento(s) que demuestre(n) **experiencia en el área de ejecución del convenio** que eventualmente se suscriba.
4. Fotocopia del **Rut de la Institución**.
5. Una declaración jurada simple que informe si la institución postulante posee en su directiva funcionarios de planta, contratos u honorarios en calidad de agentes públicos que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el Ministerio de Educación.
6. **Documentos y poderes** que acrediten la personería de el o los representantes legales, autorizados a suscribir convenios.
7. Copia de la **Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal**.

Las Universidades postulantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el numeral anterior, los que serán publicados junto con información y documentos requeridos, en el sitio web del Ministerio de Educación <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>

Al recibir la postulación, se confirmará su recepción vía correo electrónico al remitente identificado en los documentos de postulación y al correo desde donde se envió la postulación en un plazo máximo de 15 días hábiles.

14.3. Plazo de postulación

Las propuestas deben ser presentadas dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo que apruebe las presentes Bases y hasta las 23:59 horas del día en que se venza este plazo.

14.4. Consultas y Respuestas

Las consultas de las Instituciones convocados al concurso serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación del acto administrativo que aprueba las presentes bases y serán enviadas al correo electrónico **concursoconvivencia@mineduc.cl**, las que serán respondidas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. En el correo electrónico de consulta deberá identificarse claramente la Institución que consulta, y el nombre y RUT de la persona que formula la pregunta.

14.5. Modificaciones

Durante el plazo para presentar las propuestas, la Subsecretaría de Educación, a través de un acto administrativo fundado, podrá introducir modificaciones o enmiendas a las presentes bases y/o anexos, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>. Estas modificaciones deberán considerarse para la elaboración de la Propuesta.

En el evento que se produzca alguna modificación o enmienda, la Subsecretaría de Educación concederá una prórroga para entregar los proyectos, de tres (3) días corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la modificación de la postulación original.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una ampliación de plazo para postular, el plazo se prorrogará solo en la cantidad de días que esta establezca, no aplicándose, por tanto, lo establecido en el párrafo precedente.

15. Comisión Evaluadora

Para el correcto desarrollo de todos los procesos descritos en las presentes bases, se formará una Comisión Evaluadora que estará a cargo de los procesos de admisibilidad y evaluación de los proyectos presentados por las Universidades y conducentes a la adjudicación concurso "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación del Programa 'A Convivir Se Aprende' en Servicios Locales de Educación Pública 2026-2027".

La comisión que estará constituida por:

- Jefe/a de la División de Educación General, o por el/la funcionario/a público/a que éste/a designe por medio de memorándum o correo electrónico;
- Coordinador/a Nacional de Convivencia para la Ciudadanía de la División de Educación General, o por el/la funcionario/a público/a que éste/a designe por medio de memorándum o correo electrónico;
- Coordinador/a de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, o por el/la funcionario/a público/a que este/a designe a través de memorándum o correo electrónico;

Asimismo, las autoridades, funcionarios públicos y personal contratado sobre la base de honorarios que participen o intervengan en esta "Comisión", deberán declarar no estar afectos a las inhabilidades contenidas en el art. 27 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, de lo cual se dejará constancia expresa de las dichas causales en el acta.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en este.

16. Admisibilidad y complementación de antecedentes

Corresponderá a la primera etapa del proceso, donde se comprobará el cumplimiento de los requisitos de postulación y la entrega de todos los documentos y antecedentes requeridos en las presentes bases y sus anexos. Esta revisión será responsabilidad de la **Comisión Evaluadora** y se realizará en un máximo de 10 días hábiles desde el cierre de la postulación.

En la revisión de los requisitos de admisibilidad se cautelará que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. De este modo, el cumplimiento de los requisitos permitirá declarar admisible la postulación y pasar a la siguiente etapa. Por el contrario, aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad se realizará y registrará, por parte de la Comisión Evaluadora, en función de la tabla de

cumplimiento del Anexo B, y tendrá como resultado las distinciones de "cumple" o "no cumple" a cada criterio específico para lograr la admisibilidad del proyecto. Sólo los proyectos que cuenten con todos los requisitos con resultado en "cumple" serán admisibles y pasarán a la etapa de evaluación.

La Comisión Evaluadora tendrá la responsabilidad de comunicar los resultados de la etapa de admisibilidad por medio del correo electrónico a dirigido al detallado en el Anexo E y a aquel desde el cual se envió la postulación, ello dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de las postulaciones, la que será publicada, dentro del mismo plazo, en la página web <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/> momento desde el cual se entenderá concluida esta etapa del proceso. Para estos efectos, se entregará a cada Institución y respecto de ellas, el Anexo B de las presentes bases, con el detalle de la evaluación de admisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá declarar inadmisibles un proyecto declarado admisible en la etapa previa, si en una instancia posterior, se constata el no cumplimiento de alguno de los requisitos o la imposibilidad sobreviniente de cumplirlo.

En caso de que, producto de la revisión de los antecedentes presentados por la Institución postulante, la Comisión determine que estos, por sí solos, no son suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos respectivos, solicitará a la Institución postulante los documentos que, a su juicio, permitan complementar la información aportada en su postulación.

La solicitud de complementación se hará a los correos electrónicos indicados en el Anexo E y al correo desde el que se envió la postulación. Los documentos requeridos deberán ser enviados en un plazo de cinco días hábiles contados desde su requerimiento. Si la Institución no envía la información en ese plazo, su omisión podrá afectar la evaluación de su propuesta en la etapa correspondiente.

17. Evaluación de los proyectos y selección de los adjudicatarios

En esta etapa del proceso, a cargo de la Comisión Evaluadora, se revisará cada proyecto declarado admisible en la etapa anterior, en consideración a la información contenida en los formularios de postulación y los anexos de las presentes bases.

Luego de publicar los resultados de la etapa de admisibilidad, la Comisión Evaluadora procederá a evaluar los proyectos presentados y declarados admisibles, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.

Los resultados de la etapa de evaluación serán publicados en la página web de Convivencia para la Ciudadanía del Ministerio de Educación <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>

Para la evaluación de cada proyecto se utilizarán los siguientes criterios y ponderaciones:

Ítems y Criterios de Evaluación	Ponderación
Experiencia Institucional - Experiencia en investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional - Experiencia en formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional - Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional	20%
Experiencia de Investigador/a Responsable - Publicaciones científicas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional - Experiencia en formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional - Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional	25%
Experiencia de Coordinador/a SLEP - Formación profesional - Experiencia de coordinación de programas e iniciativas de intervención y/o acompañamiento a comunidades educativas	15%
Experiencia de Equipo Ejecutor - Formación profesional - Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional	10%
Propuesta técnica y Plan de Trabajo - Propuesta conceptual - Propuesta metodológica - Incorporación de enfoque de género - Incorporación de enfoque territorial - Plan de Trabajo	30%

En virtud de esta primera evaluación se asignará un puntaje para cada postulación. Los proyectos que tengan 42 o más puntos, podrán formar parte de un ranking de prioridades de asignación regional. Dicho ranking se construirá con los puntajes ponderados.

El detalle para considerar cada criterio de evaluación y sus respectivos puntajes se encuentra detallado en el Anexo C: "Asignación de puntajes por criterio de evaluación de los proyectos", de las presentes bases y dará como resultado un **acta de evaluación** que se encuentra detallada en el Anexo D de las bases. Este proceso de evaluación de los proyectos estará a cargo de la Comisión Evaluadora.

Será función de la Comisión Evaluadora dar fe de la transparencia del proceso, corroborar que los procesos de evaluación fueron realizados de acuerdo con lo indicado en estas bases y sus anexos y establecer la puntuación definitiva de los proyectos evaluados en esta etapa.

17.1. Selección y adjudicación

El proceso de evaluación concluirá con un acta levantada por la Comisión Evaluadora, la que contendrá los resultados del proceso, la propuesta de selección para la adjudicación y una lista de espera. La nómina de los proyectos estará ordenada según puntaje de forma descendente, estableciendo un ranking de prioridad por Servicio Local de Educación Pública (SLEP). Esta acta deberá suscribirse por todos los integrantes de la referida Comisión, quienes

dejarán constancia de no tener conflictos de interés, y constituirá el antecedente fundante de la adjudicación, la que será formalizada mediante el correspondiente acto administrativo.

Para efectos de la constancia, por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora, de no tener conflictos de interés, deberá considerarse lo dispuesto en el número 23 de las presentes bases administrativas.

De este modo, y como resultado del presente concurso, la Comisión Evaluadora procederá a la selección de las Instituciones cuyos proyectos serán adjudicados, **para cada uno de los Servicios Locales de Educación Pública se adjudicará el proyecto presentado por una Universidad**. El resultado de esta adjudicación constará en el correspondiente acto administrativo.

Una vez que se determine la lista de Instituciones adjudicadas, por SLEP, se elaborará la lista de espera para que, si uno de los proyectos ganadores seleccionados en ese SLEP no pudiese cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases para ser formalizado como adjudicado, esos recursos serán transferidos al postulante que lo sigue en puntaje y que se encuentre en la lista de espera

Si existiera empate en los puntajes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se indica:

- 1º Proyecto que tenga mayor puntaje en el ítem de experiencia institucional.
- 2º Proyecto que tenga mayor puntaje en el ítem de experiencia de investigador/a responsable.
- 3º Proyecto que tenga mayor puntaje en el ítem de propuesta técnica y plan de trabajo.

El acto administrativo de adjudicación se dictará al término de la etapa de evaluación de las propuestas, identificando la Institución, el proyecto seleccionado, el monto adjudicado para cada proyecto y el puntaje final. Además, debe incorporar la lista de espera por SLEP, cuando corresponda.

Una vez efectuada la adjudicación, la Subsecretaría de Educación notificará el respectivo acto a las Instituciones adjudicatarias y que se encuentren en la lista de espera, al correo electrónico informado en el Anexo E y al correo electrónico que envió el proyecto, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que adjudique los proyectos.

Asimismo, la Comisión Evaluadora notificará, dentro del mismo plazo anterior, a las Instituciones cuyas propuestas no hayan resultado adjudicadas, al correo electrónico informado en el Anexo E y al correo electrónico que envió el proyecto.

Se publicarán los resultados de adjudicación en la página web <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/> al día siguiente hábil contado desde su total tramitación.

18. Formalización de los adjudicatarios del concurso

Una vez que las Instituciones adjudicadas sean notificadas, y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde dicha comunicación, deberán entregar los antecedentes necesarios para la suscripción del respectivo convenio con la Subsecretaría de Educación, mediante el cual se formalizará tanto la adjudicación del proyecto como los derechos y obligaciones que deriven de su ejecución.

18.1. Requisitos para la formalización

Con la finalidad de elaborar el correspondiente convenio, los adjudicatarios del concurso deberán contar con los documentos necesarios para aquello.

Dado que algunos de los antecedentes ya fueron requeridos en la etapa de postulación, deberá, por lo tanto, presentarse aquellos que completen la documentación, la que deberán hacer llegar al área de Convivencia para la Ciudadanía de la División de Educación General dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, según corresponda a cada tipo de institución adjudicada, a saber:

Instituciones Públicas

- a) Copia simple del Decreto de nombramiento del rector o del acto administrativo en el que conste la delegatoria que se le haya conferido a otra autoridad para suscribir y comprometer a la Institución con la Subsecretaría de Educación.
- b) Copia simple del RUN (Rol Único Nacional) del funcionario que firmará el convenio.
- c) Copia simple del RUT (Rol Único Tributario) de la Institución.

Instituciones Privadas

- a) Copia simple de los Estatutos o Acta de Constitución de la institución, y sus modificaciones si corresponde, o, en todo caso del instrumento en que conste su objeto social o fines y que sean pertinentes con la actividad a desarrollar.
- b) Copia simple del instrumento en el que conste la designación del rector, decano o director que suscribirá el acuerdo o la correspondiente delegatoria si procede.
- c) Copia simple del Certificado de vigencia en el Registro de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- d) Copia simple del RUN (Rol Único Nacional) de quien suscribirá el acuerdo.
- e) Copia simple del RUT (Rol Único Tributario) de la Institución.
- f) Minuta de los convenios vigentes suscritos que tiene la Institución con la Subsecretaría de Educación.

Además, los adjudicatarios del concurso deberán cumplir los siguientes requisitos independientemente del tipo de institución que se trate:

- Haber dado integro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Para dichos efectos, deberá encontrarse inscrita en el registro respectivo y la Subsecretaría de Educación por medio de la contraparte técnica definida lo verificará.
- Asimismo, deberá acreditarse que la institución receptora ha cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Educación.

18.2. Plazos de formalización

La Subsecretaría de Educación, a través del Área de Convivencia, deberá revisar los antecedentes entregados por la institución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En el caso de que alguno de los proyectos adjudicados no pueda formalizarse o decidan no continuar con el proceso, la Subsecretaría de Educación notificará vía correo electrónico a los representantes de la

Institución que se encuentre en primer lugar de la lista de espera por SLEP, y así sucesivamente. Los plazos de formalización para este último caso serán de cinco (5) días hábiles a contar del día en que se le notifique.

Excepcionalmente se podrá solicitar aumento del plazo a diez (10) días hábiles, mediante expresa solicitud fundada, enviada por escrito o vía correo electrónico por parte del representante de la Institución adjudicada, y esta solicitud deberá ser dirigida al Área de Convivencia Nacional de Convivencia para la Ciudadanía, de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación.

Sólo se aceptará como causal para solicitar aumento de plazo los casos de fuerza mayor o caso fortuito como catástrofes, incendios, inundación, o desastres naturales, debidamente acreditado y en cuya ocurrencia no haya intervenido con su culpa o dolo la Institución, sus representantes, sus funcionarios o trabajadores.

La solicitud de aumento de plazo podrá ser aceptada o denegada, de acuerdo con los antecedentes entregados por el representante de la Institución adjudicada y la respectiva respuesta fundada será notificada al representante de la Institución vía correo electrónico en un plazo hasta de dos (2) días hábiles desde el ingreso de la solicitud. En esta respuesta se informará el rechazo a la solicitud o en el caso de aceptación se establecerá el nuevo plazo para entregar todos los documentos requeridos para el proceso de formalización. En caso de no cumplir con el nuevo plazo estipulado, automáticamente se entenderá que se renuncia a la adjudicación de los fondos y correrá la lista de espera.

18.3. Firma de convenio y entrega de recursos

Una vez finalizada la revisión de los antecedentes presentados en el proceso de formalización, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **numeral 18.1**, la Subsecretaría de Educación suscribirá un convenio con cada una de las Instituciones adjudicadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el término de la revisión de los antecedentes.

Los Convenios estipularán, entre otros:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos y monto adjudicado por la Subsecretaría de Educación.
- b. Indicación del objeto social o fines de la institución que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.
- c. Deberán indicar las actividades específicas a desarrollar y los conceptos de gastos que se financiarán.
- d. El programa de transferencia de recursos; en ese sentido, las transferencias deberán condicionarse al cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.
- e. Condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- f. Entrega de informes de avance, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y el respectivo informe final.
- g. Entrega de rendiciones de cuentas con los respaldos establecidos para su aprobación, vía Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de República (SISREC).
- h. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- i. La garantía que se otorga para la ejecución del convenio, si corresponde, y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.

- j. Obligación de restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
- k. Plazos de vigencia y ejecución del convenio.
- l. Regulación de la Contraparte Técnica, quien estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del proyecto de que se trate.
- m. Obligaciones de publicidad del proyecto, presupuestos y del acto administrativo que apruebe el convenio.
- n. En su caso, la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de los convenios que se suscriban.
- o. El uso correcto de los datos personales, según lo previsto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- p. En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.
- q. Incorporar el Plan de Trabajo, acompañado en la postulación, al respectivo convenio o como anexo a este.
- r. En su caso, que los gastos operacionales, no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el proyecto.
- s. Un desglose valorizado de los ítems de gastos estimativos que se pretenden financiar con el proyecto de que se trate y que constituye el monto a transferir.
- t. Regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución del proyecto.
- u. Se deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

Posterior a la firma de los respectivos convenios, los adjudicados recibirán, por parte del Área de Convivencia, un documento orientador en materia de rendición de cuentas y otros aspectos relevantes.

18.4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de los convenios

Una vez notificadas las Instituciones adjudicadas, éstas deberán presentar, dentro del mismo plazo otorgado para acompañar la documentación legal señalado en el **número 18.1.**, una garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, con una vigencia que exceda en al menos noventa (90) días corridos al plazo de vigencia del convenio respectivo, a objeto de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las Instituciones públicas no requieren entregar garantías.

Las Instituciones privadas que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 5% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución:

La garantía o caución presentada deberá señalar que se encuentra tomada como "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación del Programa 'A Convivir Se Aprende' en los Servicios Locales de Educación Pública 2026-2027"

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

La Subsecretaría de Educación tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la institución adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto al coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General.

19. Ejecución de los Proyectos

19.1. Plazos para la ejecución y vigencia de los Proyectos

En los respectivos convenios, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar a las Instituciones adjudicadas que hayan cumplido con los requisitos técnicos y de carácter administrativos, a iniciar las actividades descritas en este proceso concursal, desde el momento de la suscripción de los mismos, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, debido principalmente a los requerimientos de coordinación especificados en este documento, salvo aquellas que digan relación con la transferencia de recursos.

La vigencia de los convenios será por un plazo máximo de **27 (veintisiete) meses**, contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el convenio suscrito para dicho efecto; dicho término incluirá el plazo de ejecución del proyecto que será al menos de **24 (veinticuatro) meses**.

En caso de que la Institución adjudicada no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

19.2. Informes y plazos

Las Instituciones adjudicadas deberán entregar a la Subsecretaría de Educación los siguientes informes, que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en los respectivos convenios, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

INFORME	ELEMENTOS A DESARROLLAR	PLAZO DE ENTREGA
1er informe de Avance	- Planificación de actividades para el año que desarrollará la Universidad, por cada componente, previa coordinación con Secretaría Regional y Departamentos Provinciales de Educación. - Descripción de profesionales que integrarán los Equipos de SLEP	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
2º Informe de Avance	- Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa. - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en las presentes bases. - Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento. - Ajustes en la planificación anual. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de participantes y listas de asistencia, tanto para cada componente del programa. En el caso de las comunidades educativas, cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el correcto RBD del establecimiento.	Dentro del quinto (5) mes , contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
3º Informe de Avance	- Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en las presentes bases. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo.	Dentro del noveno (9) mes , contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
4º Informe de Avance	- Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades	Dentro del decimotercer (13)

	comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en las presentes bases. - Síntesis de acuerdos y plan de trabajo comprometidas para cada componente del programa. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. - Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa.	mes, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
5° Informe de Avance	- Planificación de actividades para el año que desarrollará la Universidad, por cada componente, previa coordinación con Secretaría Regional y Departamentos Provinciales de Educación. - Ajustes en la planificación anual. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Descripción de profesionales de los Equipos SLEP para el año de implementación.	Dentro del decimoséptimo (17) mes, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
6° Informe de Avance	El informe deberá dar cuenta de manera integral del proceso de implementación del Programa, considerando los siguientes aspectos: 1.Coordinación e implementación territorial. Descripción de los mecanismos de coordinación desarrollados con los SLEP de las comunas participantes y los establecimientos educacionales, para la correcta implementación del Programa. 2.Estado de avance del Programa. Análisis del estado de avance en el	Dentro del mes veintitrés (23), contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

	desarrollo de los recursos, acciones y actividades comprometidas en las presentes bases, detallando su grado de ejecución y coherencia con los objetivos planteados. 3.Diagnóstico territorial de convivencia educativa. Presentación de un diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos que forman parte del componente de acompañamiento, identificando principales características y necesidades. 4.Seguimiento, ajustes y planificación. Identificación de los ajustes realizados a la planificación anual, fundamentados en el seguimiento de la implementación y en el análisis de facilitadores y obstaculizadores detectados durante el proceso. 5.Análisis de cumplimiento y resultados. Descripción cronológica de las actividades comprometidas, acompañada de un análisis del grado de cumplimiento de los objetivos y actividades definidos en las presentes bases, incorporando aprendizajes relevantes. 6.Facilitadores, obstáculos y proyecciones. Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación del Programa. 7.Información de establecimientos participantes. Incorporación de una planilla en formato Excel que contenga el listado de los establecimientos participantes en el Componente Redes Territoriales y en el Componente de Acompañamiento, identificando a cada establecimiento con su respectivo RBD. 8.Registro de participación. Inclusión de planillas en formato Excel con las listas de asistencia de los participantes de todos los componentes, identificando a cada persona y el establecimiento al que pertenece, con su respectivo RBD.	
--	--	--

	9. Materiales del Programa. Presentación de los materiales utilizados en el marco de las acciones desarrolladas por el Programa.		
--	--	--	--

Para cada informe, la Subsecretaría de Educación, tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada uno, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, la Subsecretaría de Educación, deberá notificar a las Instituciones adjudicadas, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y cada Institución adjudicada contará con un plazo de diez (10) días hábiles, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas "a la Subsecretaría de Educación ". Dichas observaciones serán revisadas por el la Subsecretaría de Educación, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

La no entrega de los informes antes referidos por parte de las Instituciones adjudicadas, o el no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente, y habilitará a la Subsecretaría de Educación de Educación a poner término anticipado al convenio, requiriéndose, por tanto, la restitución inmediata de los recursos aportados y del cobro de las garantías, si corresponde.

19.3. Modificaciones del proyecto en el transcurso de su ejecución

En caso de que la ampliación de los plazos de ejecución y vigencia del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo acuerdo y por una sola vez. Para tal efecto, deberá celebrarse una modificación del respectivo convenio, la que debe ser aprobada mediante la emisión del respectivo acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

La referida extensión de plazos debe solicitarse antes de expirar aquel que se pretende modificar.

Concedida la modificación, será necesario extender la garantía de Fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente.

La contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación podrá autorizar modificaciones al proyecto, siempre y cuando no impliquen modificaciones a las cláusulas estipuladas en el respectivo convenio.

19.4. Rendición de cuentas

Las instituciones adjudicadas rendirán cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), la que se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023 de la Contraloría General de la República y conforme a los procedimientos establecidos en la **Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace**. Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General y la Unidad de Administración de Programas de esta División,

facilitará el "Manual de procedimientos de Gestión y Rendición de Cuentas por transferencias de fondos del sector público y privado", contenido en la **Resolución Exenta N° 10235, de 2025, de la Subsecretaría de Educación** o en la normativa que la reemplace.

En el caso de Instituciones públicas las rendiciones de cuentas deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Las rendiciones de cuentas para las Instituciones privadas deberán presentarse trimestralmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El plazo para iniciar el proceso de rendiciones de cuentas se contará desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La División de Educación General, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, deberá aprobar u observar las rendiciones de cuentas dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes de rendiciones de cuentas, la institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de diez 10 días hábiles contados desde la notificación de dichas observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas, y entregados estos nuevamente a la División de Educación General, a través de la Unidad de Administración de Programas (UAP), estas serán aprobadas o rechazadas definitivamente, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su entrega.

Esta Subsecretaría de Educación tendrá el plazo máximo de tres meses para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas otorgadas por las instituciones privadas respectivas. Para los organismos públicos receptores de recursos provenientes de estas transferencias, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Las rendiciones se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, para lo cual, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Unidad de Administración de Programas (UAP) de la División de Educación General (DEG), facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a las instituciones adjudicadas.

Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos, tanto en el Sistema Informático de Reinserción Escolar como en SISREC.

Las instituciones adjudicadas deberán llevar la contabilidad separada de los aportes que la Subsecretaría de Educación entrega. Para lo anterior, la o las instituciones deberán mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la Subsecretaría le transfiera en virtud de los respectivos convenios.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Subsecretaría deberá conservar copia de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por la Subsecretaría y que deban ser administrados por las instituciones para los fines de los respectivos convenios, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdos o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a las instituciones, del acto administrativo que indique que debe actuar la restitución referida.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento de los respectivos convenios.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y, en caso grave, podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, además del cobro de la correspondiente garantía, si procediere.

19.5. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La rendición de cuentas de la ejecución de los proyectos se presentará mediante el envío de copia digital de los documentos que se indican y del modo como se señala a continuación:

- Las boletas y facturas deben venir a nombre de la institución beneficiada del proyecto.
- Las boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- Las boletas de honorarios deben venir con su respaldo de pago de impuestos.
- Comprobante contable de egreso.
- Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- Formulario 29.

19.6. Gastos permitidos y no financiables

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos establecidos en las bases y en los convenios que al efecto se suscriba y que se encuentren debidamente aprobados por el respectivo acto administrativo.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación de distintos convocados según sea el componente del programa, además, de los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y a lo que se indique en el convenio correspondiente.

19.6.1 Gastos permitidos:

- a) Gastos de movilización o traslado del personal que participa de la ejecución de (los) respectivo(s) convenio(s) y que no correspondan a traslados habituales o referidos a la mera asistencia a su lugar de trabajo.
- b) Gastos en alimentación (desayuno, almuerzo) del personal que participa de la ejecución de (los) respectivo(s) convenio(s).
- c) Contratación de persona natural para realizar tareas de gestión del (los) respectivo(s) convenio(s). En el caso de Instituciones que cuenten con más de una sede a lo largo del país, se estará permitido la contratación de personas naturales para realizar tareas de gestión del (los) respectivo(s) convenio(s) por SLEP según lo adjudicado.
- d) Materiales que sean pertinentes al proyecto y que se utilicen en la implementación del programa.
- e) Pago de servicios relevantes para la implementación del proyecto tales como: diseño de metodología, de material didáctico, diseño audiovisual, cápsulas audiovisuales, apoyo para reportería e ingreso de información para el proyecto, apoyo para tareas de orden administrativo en la gestión del convenio, entre otros.
- f) De ser necesario y pertinente gastos para encuentros y/o jornadas de reflexión que tengan relación con la implementación del convenio, en el marco de mejoras al proceso de aprendizaje o a la gestión de la propuesta.

Los gastos que anteceden deben contar con la confirmación previa de la División de Educación General.

En el respectivo convenio se deberá indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del proyecto adjudicado, deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución del respectivo proyecto.

19.6.2 Gastos no Financiables:

- a) Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- b) Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- c) La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.

- d) Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- e) Viajes o viáticos al extranjero.
- f) Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- g) Compra de bienes inmuebles.
- h) Propinas o gastos de igual significancia.
- i) Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- j) Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- k) Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- l) No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito de carácter personal.
- m) No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.
- n) No se financiará la compra de artículos, implementos y productos en general relacionados con la labor institucional y/o corporativa propia de la entidad receptora.

19.7. Unidad administradora del convenio

Asumirá el rol de Administrador o Administradora de los convenios suscritos la o el funcionario público que se desempeñe como Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario público que éste designe a quien le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar rendiciones de cuentas mensuales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c) Solicitar, en caso de que corresponda, la suspensión de los aportes o el término anticipado del acuerdo.
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

19.8. Contraparte técnica

La labor de Contraparte Técnica será realizada por el/la funcionario/a público/a que se desempeñe como Jefe/a de Educación de la Secretaría Regional de la región respectiva, o por el/la funcionario público/a de su dependencia que este/a designe, mediante memorándum o correo electrónico.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
- b) Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la "Universidad" las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- c) Colaborar y asistir a la "Universidad" en el ámbito de sus competencias.
- d) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidas en los respectivos convenios.

- e) Revisar y autorizar adecuaciones al plan de trabajo del proyecto original, en el marco del plan de contingencia establecido en el **número 10**.
- f) Coordinar reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en las presentes bases.
- g) Aprobar las modificaciones al equipo de trabajo.
- h) Proponer a la Unidad Administradora del Convenio el término anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.
- i) Estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del proyecto de que se trate.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la Universidad será por correo postal y/o por correo electrónico.

19.9. Coordinación Nacional

Además de la coordinación técnica con la contraparte, las Instituciones adjudicadas deberán participar de instancias de coordinación nacional, convocadas por el Área de Convivencia para la Ciudadanía de la División de Educación General, las cuales considerarán los siguientes aspectos:

- Instancias de formación para Investigadores/as Responsables, Coordinadores/as Regionales, Coordinadores/as SLEPs y Equipos SLEP respecto a lineamientos ministeriales para el trabajo sobre convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Reuniones de monitoreo y seguimiento nacional, con Investigadores/as Responsables y Coordinadores/as Regionales, para dar coherencia y consistencia respecto del trabajo de todas las Instituciones de todas las regiones.
- Reuniones de Comunicaciones, con profesionales encargados/as por región, para coordinar y monitorear estrategia comunicacional de divulgación del Programa "A Convivir se Aprende".
- Reuniones con Investigadores/as Responsables y Coordinadores/as Regionales respecto a la sistematización, análisis y evaluación del Programa "A Convivir se Aprende".

Estas instancias serán convocadas desde el Área de Convivencia para la Ciudadanía, a través de correo electrónico.

20. Suspensión de transferencias, término anticipado y restitución de recursos

La Subsecretaría de Educación podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según corresponda, y de acuerdo con los siguientes casos:

20.1. Casos en que procede la suspensión de los aportes

- a) Incumplimiento o negligencia grave y/o reiterada por parte de la institución adjudicada en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo por el comité tripartito.
- b) Retraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en las presentes bases.

- c) Retraso en la presentación de las rendiciones de cuenta en la forma y plazos indicados en las presentes bases de este u otros convenios de igual naturaleza.

20.2. Casos en que procede el término anticipado del convenio

- a) Mutuo acuerdo de las partes
- b) No iniciar, la Institución, la ejecución del convenio en el plazo establecido en el número 19.1 de las presentes bases.
- c) Haber destinado, la institución, todo o parte de los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- d) No haber presentado las rendiciones de cuentas en el plazo establecido para el efecto o no respaldar adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término anticipado a los respectivos convenios, el no haber subsanado definitivamente, dentro del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
- e) Presentar, la institución, documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f) Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones.
- g) Atraso reiterado en la presentación de los informes y de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio.
- h) No asistir, en más de tres ocasiones, a las reuniones de coordinación propuestas por la respectiva contraparte técnica definida por la Subsecretaría de Educación.
- i) No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta, cuando proceda.
- j) No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.
- k) En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la Institución de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.
- l) La Subsecretaría de Educación podrá poner unilateralmente término anticipado por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En el evento que la Subsecretaría de Educación adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá restituir los recursos no ejecutados, observados, rechazados, no rendidos o destinados a un fin distinto del objeto de los respectivos convenios, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el 3° día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución adjudicada y que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación, en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la Subsecretaría de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de la Institución adjudicada. Dichas circunstancias serán

calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución adjudicada justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

En los casos graves, debidamente calificados según lo dispuesto en el respectivo convenio, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en los respectivos convenios, tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable

20.3. Restitución de recursos.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de los siguientes plazos:

- Los organismos públicos, que deban reintegrar a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.
- Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término del convenio. La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

21. Información confidencial

Las Instituciones adjudicadas declaran que conocen y aceptan la Política de Seguridad de la Información publicada en www.mineduc.cl se obligan en forma irrevocable a que toda información que hubieren obtenido en el marco de la presente convocatoria o que la Subsecretaría haya proporcionado o proporcione con motivo de los respectivos convenios, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Cada Institución adjudicada deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

Las Instituciones adjudicadas sólo utilizarán la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgarán, publicarán ni permitirán la publicación de todo o parte de la Información Confidencial, como, asimismo, tampoco utilizarla para fines distintos a los previstos en esta convocatoria y adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, la Institución adjudicada deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información Confidencial entregada en el marco del presente acuerdo y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución adjudicada se viere obligada a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de cada Institución adjudicada durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada a la Institución deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del respectivo convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

22. Propiedad intelectual y Publicidad

22.1 Propiedad Intelectual

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de la Subsecretaría de Educación y de la Institución en conjunto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. En este sentido, la Institución se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por la Subsecretaría de Educación en las publicaciones y divulgaciones del proyecto, señalando claramente los antecedentes de identificación de este, expresando de manera oral o escrita:

"Este proyecto fue financiado por la Subsecretaría de Educación, mediante Proyectos Concursables Mineduc para la implementación del Programa 'A Convivir se Aprende', en Servicios Locales de Educación Pública 2026-2027'"

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los elementos señalados en el primer párrafo, por cualquiera de las partes del presente convenio, ya sea de forma total o parcial, deberán ser autorizados para cada caso particular y por escrito.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución que se celebren en virtud de la presente bases deberán ser diseñados en forma conjunta por las partes. Con todo, la Subsecretaría de Educación y la Institución podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Una vez que el proyecto se encuentre en ejecución, la Subsecretaría de Educación entregará a las instituciones ejecutoras lineamientos para la comunicación y difusión del proyecto, incluyendo el uso de la imagen de la Subsecretaría de Educación y/o del Ministerio de Educación.

22.1 Publicidad

La institución deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los organismos receptores públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
- Las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)³, deberán cumplir con la misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

22. Subcontratación

En el caso de instituciones privadas que hayan sido adjudicadas, y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, se podrá autorizar la contratación con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el

³ Considera el valor de la UTM de enero de 2026: \$ 69.751.-

objeto principal del convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados para la implementación del proyecto.

Para efectos del presente convenio, se entenderá que la institución está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios: actividades de hosting, desarrollo, administración y soporte de soluciones tecnológicas utilizadas para la implementación del Proyecto, servicios de diseño, edición, producción, impresión, publicación y difusión de material educativo digital e instrumentos técnicos.

Además, la institución está facultada para subcontratar formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría nacional, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión, y gastos de operación como arriendo de salones, equipos, servicios de alojamiento; y otros servicios que apoyen y/o fortalezcan el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto y que no constituyen el objeto principal del convenio.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dicho efecto, la Subsecretaria (o) de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a saber:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenezca la institución;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la institución, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N°18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la institución, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la institución o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si dicha institución se tratare de una sociedad por acciones.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

23. Probidad y conflictos de intereses

Las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.
- d) Cuando concorra una situación que signifique algún conflicto de interés, que afecte su imparcialidad, según la normativa vigente; en particular, en las previstas en las leyes N° 19.880 y N° 18.575.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste.

Asimismo, las autoridades, funcionarios públicos y personal contratado sobre la base de honorarios que participen o intervengan en la presente convocatoria, deberán declarar no estar afectos a las inhabilidades contenidas en el art. 27 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, de lo cual se dejará constancia expresa de las dichas causales en la o las correspondientes actas.

24. Datos Personales

En la ejecución del proyecto se deberá:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la Institución deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente proyecto, debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Institución, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

25. Recursos

En contra de los actos administrativos, se podrá recurrir conforme a los medios dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anexos

ANEXO A: Calendarización de actividades e hitos.

Nº	ACTIVIDAD	FECHAS DE EJECUCIÓN	
		DESDE	HASTA
1	Período publicación de bases	Primer día hábil después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe las bases.	5 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba las presentes Bases.
2	Período de recepción de consultas y solicitud de aclaraciones	Primer día hábil desde la publicación las bases.	5 días hábiles siguientes a la publicación de las bases.
3	Publicación de documento oficial de respuestas	Primer día hábil desde el término del plazo para presentación de consultas y solicitud de aclaraciones.	3 días hábiles siguientes al término del plazo para presentación de consultas y solicitud de aclaraciones.
4	Presentación de Propuestas	Primer día hábil después de la publicación oficial de las bases.	15 días hábiles siguientes a la publicación de las bases.
5	Período de revisión de admisibilidad de las propuestas enviadas	Primer día hábil desde el cierre de presentación de propuestas.	10 días hábiles siguientes al cierre de presentación de propuestas.
6	Período de evaluación de propuestas, selección y notificación	Primer día hábil después del término del período de revisión de admisibilidad.	10 días hábiles siguientes al término del plazo para presentar propuestas.
6	Entrega antecedentes ; para elaboración de convenios	Primer día hábil después de que las Instituciones adjudicadas sean notificadas de la total tramitación del acto administrativo que apruebe la selección de propuestas.	5 días hábiles siguientes desde que las Instituciones adjudicadas sean notificadas de la total tramitación del acto administrativo que apruebe la selección de propuestas.

Anexo B: Evaluación de admisibilidad

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA A POSTULAR	
NOMBRE DE INSTITUCIÓN	
RUT	

Criterio	Cumple	No cumple
1. La Institución cumple con los requisitos para Instituciones Elegibles estipuladas en el número 4. de las bases del Concurso.		
2. La Institución hace envío de Anexo E Propuesta Técnica y Plan de Trabajo".		
3. La Institución hace envío de Anexo F "Antecedentes del/la Investigador/a Responsable".		
4. La Institución hace envío de Anexo G "Antecedentes del Coordinador/a SLEP.		
5. La Institución hace envío de Anexo H "Antecedentes del Equipo Ejecutor		
6. La Institución hace envío de Anexo I "Antecedentes de profesionales de Comunicaciones y Administración".		
7. La Institución hace envío de Anexo J: Experiencia Institucional		
8. La Institución adjunta documentación que respalda información declarada.		
9. La institución adjunta la capeta de postulación indicada en la letra f del punto 14.2 de las presentes bases.		

Anexo C: Asignación de puntajes por criterio de evaluación de los proyectos.

A continuación, se presenta la tabla con las dimensiones y criterios a evaluar, con sus respectivas notas y ponderaciones:

Ítems y Criterios de Evaluación	Ponderación
• Experiencia Institucional • Experiencia en investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional • Experiencia en formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional • Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional	20%
Experiencia de Investigador/a Responsable • Publicaciones científicas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional • Experiencia en formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional • Experiencia de intervención y/o acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional	25%
Experiencia de Coordinador/a SLEP • Formación profesional • Experiencia de coordinación de programas e iniciativas de intervención ; y acompañamiento a comunidades educativas	15%
Experiencia de Equipo Ejecutor • Formación profesional • Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional	10%
Propuesta Técnica y Plan de Trabajo • Propuesta conceptual • Propuesta metodológica • Incorporación de enfoque de género • Incorporación de enfoque territorial • Plan de Trabajo	30%

Ítem: Experiencia Institucional

Criterio de evaluación: Experiencia en investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional

Puntaje	Descripción
1	La Institución cuenta con una (1) experiencia de investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
2	La Institución cuenta con dos (2) experiencias de investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
3	La Institución cuenta con tres (3) experiencias de investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

4	La Institución cuenta con cuatro (4) experiencias de investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
5	La Institución cuenta con cinco (5) experiencias de investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.

Ítem: Experiencia Institucional

Criterio de evaluación: Experiencia en formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional

Puntaje	Descripción
1	La Institución cuenta con una (1) experiencia de formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
2	La Institución cuenta con dos (2) experiencias de formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
3	La Institución cuenta con tres (3) experiencias de formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
4	La Institución cuenta con cuatro (4) experiencias de formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
5	La Institución cuenta con cinco (5) experiencias de formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

Ítem: Experiencia Institucional

Criterio de evaluación: Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional

Puntaje	Descripción
1	La Institución cuenta con una (1) experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
2	La Institución cuenta con dos (2) experiencias de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
3	La Institución cuenta con tres (3) experiencias de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
4	La Institución cuenta con cuatro (4) experiencias de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
5	La Institución cuenta con cinco (5) experiencias de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

Ítem: Experiencia del Investigador/a Responsable

Criterio de evaluación: Publicaciones científicas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional

Puntaje	Descripción
0	El/la Investigador/a Responsable no cuenta con publicaciones en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
1	El/la Investigador/a Responsable cuenta con una (1) publicación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
2	El/la Investigador/a Responsable cuenta con dos (2) publicaciones en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
3	El/la Investigador/a Responsable cuenta con tres (3) publicaciones en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
4	El/la Investigador/a Responsable cuenta con cuatro (4) experiencias de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
5	El/la Investigador/a Responsable cuenta con cinco (5) experiencias de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

Ítem: Experiencia del Investigador/a Responsable

Criterio de evaluación: Experiencia en formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional

Puntaje	Descripción
0	El/la Investigador/a Responsable no ha liderado, actividades de formación dirigidas a comunidades educativas (cursos y diplomados) en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
1	El/la Investigador/a Responsable ha liderado una (1) actividad de formación dirigida a comunidades educativas (cursos y/o diplomados) en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
2	El/la Investigador/a Responsable ha liderado dos (2) actividades de formación dirigida a comunidades educativas (cursos y/o diplomados) en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
3	El/la Investigador/a Responsable ha liderado tres (3) actividades de formación dirigida a comunidades educativas (cursos y/o diplomados) en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
4	El/la Investigador/a Responsable ha liderado cuatro (4) actividades de formación dirigida a comunidades educativas (cursos y/o diplomados) en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
5	El/la Investigador/a Responsable ha liderado cinco (5) o más actividades de formación dirigida a comunidades educativas (cursos y/o diplomados) en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.

Ítem: Experiencia del Investigador/a Responsable

Criterio de evaluación: Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional

Puntaje	Descripción
0	El/la Investigador/a Responsable no ha liderado actividades de intervención y/o acompañamiento dirigidas a comunidades educativas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
1	El/la Investigador/a Responsable ha liderado una (1) actividad de intervención y/o acompañamiento dirigido a comunidades educativas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
2	El/la Investigador/a Responsable ha liderado dos (2) actividades de intervención y/o acompañamiento dirigido a comunidades educativas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
3	El/la Investigador/a Responsable ha liderado tres (3) actividades de intervención y/o acompañamiento dirigido a comunidades educativas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
4	El/la Investigador/a Responsable ha liderado cuatro (4) actividades de intervención y/o acompañamiento dirigido a comunidades educativas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
5	El/la Investigador/a Responsable ha liderado cinco (5) actividades de intervención y/o acompañamiento dirigido a comunidades educativas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.

Ítem: Perfil de los/as Coordinadores/as SLEP

Criterio de evaluación: Formación profesional

Puntaje	Descripción
0	El/la Coordinador/a SLEP no cuenta con formación de pregrado en carreras asociadas al ámbito de la educación y/o ciencias sociales.
1	El/la Coordinador/a SLEP cuenta con formación de pregrado en carreras asociadas al ámbito de la educación y/o ciencias sociales.
3	El/la Coordinador/a SLEP cuenta con formación de posgrado correspondiente a un programa de magíster en temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
5	El/la Coordinador/a SLEP cuenta con formación de posgrado correspondiente a un programa de doctorado en temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.

Ítem: Perfil de los/as Coordinadores/as SLEP

Criterio de evaluación: Experiencia de formación, intervención y/o acompañamiento a comunidades educativas

Puntaje	Descripción
0	El/la Coordinador/a no tiene experiencia en actividades de formación, de intervención y/o acompañamiento dirigidas a comunidades educativas.

1	El/la Coordinador/a ha coordinado una (1) actividad de formación, de intervención y/o acompañamiento dirigidas a comunidades educativas.
2	El/la Coordinador/a ha coordinado dos (2) actividades de formación, de intervención y/o acompañamiento dirigidas a comunidades educativas.
3	El/la Coordinador/a ha coordinado tres (3) actividades de formación, de intervención y/o acompañamiento dirigidas a comunidades educativas.
4	El/la Coordinador/a ha coordinado cuatro (4) actividades de formación, de intervención y/o acompañamiento dirigidas a comunidades educativas.
5	El/la Coordinador/a ha coordinado cinco (5) actividades de formación, de intervención y/o acompañamiento dirigidas a comunidades educativas.

Ítem: Perfil del Equipo Ejecutor

Criterio de evaluación: Formación profesional

Puntaje	Descripción
0	Ninguno/a o sólo uno de los/as profesionales del equipo ejecutor acredita formación de pregrado en carreras del ámbito de la educación y/o ciencias sociales.
1	Los/as dos profesionales del equipo ejecutor acreditan formación de pregrado pertinente, pero no presentan formación complementaria en el área educativa o social.
2	Los/as dos profesionales cuentan con formación de pregrado pertinente y al menos uno/a presenta diplomado o postítulo en educación y/o ciencias sociales.
3	Los/as dos profesionales cuentan con formación de pregrado pertinente y ambos/as presentan diplomado o postítulo en educación y/o ciencias sociales.
4	Los/as dos profesionales cuentan con formación de pregrado pertinente y al menos uno/a posee grado de magíster o superior en educación y/o ciencias sociales.
5	Los/as dos profesionales cuentan con formación de pregrado pertinente y ambos poseen grado de magíster o superior en educación y/o ciencias sociales.

Ítem: Perfil del Equipo Ejecutor

Criterio de evaluación: Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional

Puntaje	Descripción
0	El equipo ejecutor no acredita experiencias de intervención y/o acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar o bienestar socioemocional en comunidades educativas.
1	El equipo ejecutor acredita en conjunto una (1) actividad de intervención y/o acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
2	El equipo ejecutor acredita en conjunto dos (2) actividades de intervención y/o acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.

3	El equipo ejecutor acredita en conjunto tres (3) actividades de intervención y/o acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
4	El equipo ejecutor acredita en conjunto cuatro (4) actividades de intervención y/o acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.
5	El equipo ejecutor acredita en conjunto cinco (5) o más actividades de intervención y/o acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.

Ítem: Propuesta Técnica y Plan de Trabajo

Criterio de evaluación: Propuesta conceptual

Puntaje	Descripción
0	La propuesta conceptual no está fundamentada en evidencias científicas ni en planteamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y sus respectivas cartillas.
1	La propuesta conceptual está fundamentada solo en evidencias científicas internacionales en temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional
2	La propuesta conceptual está fundamentada en evidencias científicas nacionales e internacionales en temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional
3	La propuesta conceptual está fundamentada en evidencias científicas nacionales e internacionales en temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional, e incorpora planteamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y sus respectivas cartillas, pero de manera superficial o limitada.
4	La propuesta conceptual está fundamentada en evidencias científicas nacionales e internacionales en temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional, e incorpora planteamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y sus respectivas cartillas, de manera clara y coherente.
5	La propuesta conceptual está fundamentada en evidencias científicas nacionales e internacionales en temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional, e incorpora de manera articulada planteamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y sus respectivas cartillas, de manera clara y coherente.

Ítem: Propuesta Técnica y Plan de Trabajo

Criterio de evaluación: Propuesta metodológica

Puntaje	Descripción
0	La propuesta metodológica no describe las actividades a realizar, los recursos a utilizar ni cómo promoverá la participación de los miembros de la comunidad educativa.
1	La propuesta metodológica sólo describe las actividades a realizar.
3	La propuesta metodológica sólo describe las actividades a realizar y los recursos a utilizar.
5	La propuesta metodológica describe las actividades a realizar, los recursos a utilizar, además de una propuesta sobre cómo promoverá la participación de los miembros de la comunidad educativa.

Ítem: Propuesta Técnica y Plan de Trabajo

Criterio de evaluación: Incorporación del enfoque de género

Puntaje	Descripción
0	La propuesta no considera el enfoque de género.
1	La propuesta menciona el enfoque de género de manera general, pero no presenta estrategias claras para su incorporación en el programa.
2	La propuesta presenta algunas estrategias para la incorporación del enfoque de género en el programa, pero éstas son limitadas y poco claras.
3	La propuesta presenta estrategias claras para la incorporación del enfoque de género en el programa, pero éstas no están suficientemente desarrolladas o no se relacionan adecuadamente con los objetivos del programa.
4	La propuesta presenta estrategias claras y bien desarrolladas para la incorporación del enfoque de género en el programa, y éstas se relacionan adecuadamente con los objetivos del programa.
5	La propuesta presenta estrategias claras, bien desarrolladas y creativas para la incorporación del enfoque de género en el programa, y éstas se relacionan adecuadamente con los objetivos del programa y se adaptan a la realidad y contexto de la comunidad escolar.

Ítem: Propuesta Técnica y Plan de Trabajo

Criterio de evaluación: Incorporación del enfoque territorial

Puntaje	Descripción
0	La propuesta no considera el enfoque territorial.
1	La propuesta hace referencia al enfoque territorial y su relación con la convivencia escolar, pero la conexión es débil o poco clara, o la propuesta no aborda adecuadamente las necesidades específicas del territorio.
2	La propuesta establece una conexión razonable entre el enfoque territorial y la convivencia escolar, pero hay aspectos que podrían mejorarse para fortalecer la pertinencia y coherencia del enfoque territorial.
3	La propuesta demuestra una comprensión adecuada de las necesidades y contextos territoriales específicos, y presenta una estrategia clara y coherente para incorporar el enfoque territorial en la convivencia escolar.
4	La propuesta presenta un enfoque territorial sólido y bien fundamentado, que tiene en cuenta las necesidades y características específicas del territorio, y ofrece una estrategia clara y efectiva para incorporarlo en la convivencia escolar.
5	La propuesta presenta un enfoque territorial innovador y creativo que demuestra una comprensión profunda del territorio y su relación con la convivencia escolar, y ofrece una estrategia clara y efectiva para incorporarlo en la convivencia escolar.

Ítem: Propuesta Técnica y Plan de Trabajo

Criterio de evaluación: Plan de Trabajo

Puntaje	Descripción
0	La propuesta no presenta un Plan de Trabajo o no aborda ninguno de los elementos mínimos solicitados.
1	La propuesta presenta un Plan de Trabajo incompleto o poco claro , abordando de manera superficial uno o más de los elementos requeridos (período de implementación, frecuencia de sesiones, modelo de implementación, seguimiento), sin coherencia ni suficiente detalle para evaluar su viabilidad.
2	La propuesta incorpora un Plan de Trabajo que considera parcialmente los elementos solicitados. El período de implementación, la frecuencia de sesiones, el modelo de implementación y/o el sistema de seguimiento se describen de forma general, con limitada claridad, coherencia o pertinencia respecto de los niveles educativos y objetivos del programa.
3	La propuesta presenta un Plan de Trabajo que incluye los cuatro elementos mínimos requeridos . El período de implementación 2026–2027, la frecuencia de sesiones por componente, el modelo de implementación y el sistema de seguimiento están descritos de manera clara, aunque requieren mayor profundización o precisión para fortalecer su coherencia metodológica y operativa.
4	La propuesta presenta un Plan de Trabajo completo, coherente y bien estructurado , que incorpora adecuadamente: período de implementación 2026–2027 en sus tres componentes, frecuencia de sesiones claramente definida, un modelo de implementación con estrategias metodológicas y didácticas pertinentes, adecuaciones para la diversidad de contextos educativos y un sistema de seguimiento que permite monitorear el avance y realizar mejoras continuas.
5	La propuesta presenta un Plan de Trabajo sólido, detallado e integral , que no solo cumple con todos los elementos solicitados, sino que los articula de manera innovadora y consistente . El período de implementación 2026–2027 se encuentra claramente planificado, la frecuencia de sesiones es pertinente por componente, el modelo de implementación incorpora estrategias metodológicas y didácticas diferenciadas, contempla adecuaciones inclusivas y flexibles para diversos contextos educativos, y establece un sistema de seguimiento robusto, con indicadores claros que aseguran la mejora continua y la efectividad del programa.

Resumen	Ponderación	Puntaje máximo	Puntaje final ponderado
Experiencia Institucional	20%	15	3
Experiencia de Investigador/a Responsable	25%	15	3,75
Perfil Coordinador/a SLEP	15%	10	1,5
Perfil de Equipo Ejecutor	10%	10	1
Propuesta Técnica y Plan de Trabajo	30%	25	7,5
TOTAL	100%	75	16,75

ANEXO D: ACTA DE EVALUACIÓN

SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A POSTULAR			
NOMBRE DE INSTITUCIÓN			
RUT			

RBD ESTABLECIMIENTO:			
Ítem	Criterios	Ponderación	Puntaje obtenido
Experiencia Institucional	Experiencia en investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional	20%	
	Experiencia en formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional		
	Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional		
Experiencia de Investigador/a Responsable	Publicaciones científicas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional	25%	
	Experiencia en formación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional		
	Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional		
Perfil Coordinador/a SLEP	Formación profesional	15%	
	Experiencia de coordinación de programas e iniciativas de intervención y acompañamiento a comunidades educativas		
Perfil Equipo Ejecutor	Formación profesional	10%	
	Experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional		
Propuesta Técnica y Plan de Trabajo	Propuesta conceptual	30%	
	Propuesta metodológica		
	Incorporación de enfoque de género		
	Incorporación de enfoque territorial		
	Incorporación de un Plan de Trabajo		

ANEXO E: PROPUESTA TÉCNICA Y PLAN DE TRABAJO

SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A POSTULAR	
NOMBRE DE INSTITUCIÓN	
RUT	
CORREO ELECTRÓNICO	

a) Propuesta conceptual (máximo 2 planas)

Desarrolle un marco teórico y conceptual a partir del cual realizará la implementación del proyecto, teniendo en consideración los elementos planteados por la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y sus cartillas.

b) Propuesta metodológica (máximo 2 planas)

Describa la propuesta metodológica mediante la cual implementará el proyecto en el Servicio Local de Educación Pública, describiendo tipo de actividades, metodologías y materiales a utilizar.

c) Incorporación de enfoque de género (máximo 1 plana)

Describa cómo se incorporará el enfoque de género en la implementación del proyecto, dando ejemplos de actividades específicas.

d) Incorporación de enfoque territorial (máximo 1 plana)

Describa cómo se incorporará el enfoque territorial en la implementación del proyecto, a partir de las particularidades del Servicio Local de Educación Pública en la que se va a implementar.

d) Incorporación de Plan de Trabajo (máximo 1 plana)

Describa una propuesta de Plan de Trabajo para la implementación del proyecto, a partir de las particularidades del Servicio Local de Educación Pública en la que se va a implementar.

- Este plan de trabajo debe incorporar:
- Contextualización Territorial y Enfoque del Plan
 - Período de Implementación
 - Frecuencia de Sesiones por Componente
 - Modelo de Implementación
 - Seguimiento y Mejora Continua

ANEXO F: ANTECEDENTES DEL/LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE

ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre Completo			
RUT			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Título	Universidad	País	Año
Especialización (Diplomados, Posgrados, Doctorados)			
Títulos	Universidad	País	Año
Señale y describa el cargo/funciones que realiza en la Institución			
EXPERIENCIA			
Publicaciones			
El/la Investigador/a responsable cuenta con publicaciones en convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional			
Nombre Publicación	Revista	Año	Enlace
Proyectos de Investigación			
El/la Investigador/a responsable ha liderado proyectos de investigación en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.			
Nombre Proyecto	Institución/Fondo	Función desempeñada	Año(s) de Ejecución
Proyectos de Intervención y acompañamiento a comunidades educativas			
El/la Investigador/a responsable ha liderado proyectos de intervención y acompañamiento a comunidades educativas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.			
Nombre Proyecto	Institución/Fondo	Función desempeñada	Año(s) de Ejecución
Programas de Formación			
El/la Investigador/a responsable ha liderado programas de formación, orientado a profesionales de comunidades educativas, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.			

* Agregue cuantas filas sean necesarias para completar cada una de las dimensiones.

** Se debe adjuntar documentación de respaldo, tanto para los Antecedentes Académicos, como para las dimensiones de Experiencia (Proyectos de Investigación, Proyectos de Intervención y acompañamiento a comunidades educativas, Programas de Formación).

**ANEXO G: ANTECEDENTES DEL COORDINADOR/A SLEP
SEÑALAR NOMBRE DE SLEP A COORDINAR**

ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre Completo			
RUT			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Título	Universidad	País	Año
Especialización (Diplomados, Posgrados, Doctorados)			
Títulos	Universidad	País	Año
EXPERIENCIA			
<i>Proyectos de Intervención y acompañamiento a comunidades educativas</i>			
El/la Coordinador/a SLEP tiene experiencia en la coordinación de proyectos de intervención y acompañamiento a comunidades educativas en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional.			
Nombre Proyecto	Institución/Fondo	Función desempeñada	Año(s) de Ejecución

* Agregue cuantas filas sean necesarias para completar cada una de las dimensiones.

** Se debe adjuntar documentación de respaldo, tanto para los Antecedentes Académicos, como para las dimensiones de Experiencia (Proyectos de Intervención y acompañamiento a comunidades educativas, Programas de Formación).

ANEXO H: ANTECEDENTES DEL EQUIPO EJECUTOR

Replique la siguiente tabla por cada profesional que será parte del equipo ejecutor

ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre Completo			
RUT			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Título	Universidad	País	Año
Especialización (Diplomados, Posgrados, Doctorados)			
Títulos	Universidad	País	Año
EXPERIENCIA			

Describir experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional (Dirigidos a docentes, equipos directivos, equipos de convivencia, u otros profesionales del sistema educativo)

N°	Nombre del Programa	Institución	Rol desempeñado	N° participantes	Año

* Agregue cuantas filas sean necesarias para completar cada una de las dimensiones.

** Se debe adjuntar documentación de respaldo, tanto para los Antecedentes Académicos, como para las dimensiones de Experiencia (Proyectos de Intervención y acompañamiento a comunidades educativas, Programas de Formación).

ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre Completo			
RUT			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Título	Universidad	País	Año
Especialización (Diplomados, Posgrados, Doctorados)			
Títulos	Universidad	País	Año
EXPERIENCIA			

Describir experiencia de intervención y acompañamiento en materias de convivencia escolar, violencia escolar y/o bienestar socioemocional (Dirigidos a docentes, equipos directivos, equipos de convivencia, u otros profesionales del sistema educativo)

N°	Nombre del Programa	Institución	Rol desempeñado	N° participantes	Año

* Agregue cuantas filas sean necesarias para completar cada una de las dimensiones.

**** Se debe adjuntar documentación de respaldo, tanto para los Antecedentes Académicos, como para las dimensiones de Experiencia (Proyectos de Intervención y acompañamiento a comunidades educativas, Programas de Formación).**

ANEXO I: ANTECEDENTES DE PROFESIONALES DE COMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN

PROFESIONAL DE COMUNICACIONES			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre Completo			
RUT			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Título	Universidad	País	Año
Cargo o Función que ocupa en la Institución			

PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre Completo			
RUT			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Título	Universidad	País	Año
Cargo o Función que ocupa en la Institución			

* Agregue cuantas filas sean necesarias para completar cada una de las dimensiones.

** Se debe adjuntar documentación de respaldo, tanto para los Antecedentes Académicos, como para las dimensiones de Experiencia (Proyectos de Intervención y acompañamiento a comunidades educativas, Programas de Formación).

ANEXO J: EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

1. Experiencia en investigación

Materias: convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional

Indicar

- Número de investigaciones desarrolladas (últimos 5 años).
- Tipo de investigación: aplicada, evaluativa, diagnóstica, longitudinal, etc.
- Vinculación con el sistema escolar (escuelas, SLEP, municipios, Mineduc).
- Productos generados: informes técnicos, publicaciones, estudios financiados.
- Uso de evidencia para políticas públicas o mejora educativa.
- Participación de profesionales especializados (investigadores, académicos).

2. Experiencia en formación

Materias: convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional

Indicar

- Enumerar y describir las acciones formativas realizadas (cursos, talleres, diplomados).
- Duración y profundidad de las formaciones (horas pedagógicas).
- Población objetivo: docentes, equipos directivos, equipos de convivencia, apoderados.
- Modalidad: presencial, virtual, híbrida.
- Enfoque metodológico: participativo, práctico, basado en evidencia.
- Cobertura territorial (Servicio Local de Educación, regional, nacional).
- Evaluación de aprendizajes o satisfacción de participantes.

3. Experiencia de intervención y acompañamiento

Materias: convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional

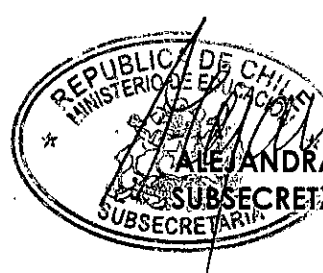
Indicar

- Número de establecimientos acompañados.
- Duración de los procesos de acompañamiento.
- Tipo de intervención: preventiva, remedial, formativa, sistémica.
- Nivel de intervención: aula, establecimiento, red territorial.
- Articulación con actores locales (SLEP, DAEM, SEREMI).
- Resultados observables (mejoras en convivencia, protocolos, clima escolar).
- Estrategias de sostenibilidad y transferencia de capacidades.

ANEXO K: Categorización de comunas por tamaño y monto asociado

Región	COMUNA	SLEP	Tamaño	Monto
4	VICUÑA	SLEP ELQUI	Pequeña	\$25.420.000
4	LA HIGUERA	SLEP ELQUI	Muy pequeña	\$19.700.000
4	PAIGUANO	SLEP ELQUI	Muy pequeña	\$19.700.000
5	PUCHUNCAVÍ	SLEP COSTA CENTRAL	Muy pequeña	\$19.700.000
5	LIMACHE	SLEP MARGA MARGA	Muy pequeña	\$19.700.000
5	OLMUÉ	SLEP MARGA MARGA	Muy pequeña	\$19.700.000
5	QUILPUÉ	SLEP MARGA MARGA	Pequeña	\$25.420.000
5	LLAY LLAY	SLEP ACONCAGUA	Muy pequeña	\$19.700.000
5	CATEMU	SLEP ACONCAGUA	Muy pequeña	\$19.700.000
8	SAN PEDRO DE LA PAZ	SLEP ANDALIÉN SUR	Muy pequeña	\$19.700.000
8	CHIGUAYANTE	SLEP ANDALIÉN SUR	Muy pequeña	\$19.700.000
10	PUERTO VARAS	SLEP LLANQUIHUE	Pequeña	\$25.420.000
10	FRUTILLAR	SLEP LLANQUIHUE	Muy pequeña	\$19.700.000
10	QUEMCHI	SLEP CHILOÉ	Pequeña	\$25.420.000
13	CONCHALÍ	SLEP LOS LIBERTADORES	Muy pequeña	\$19.700.000
13	PUDAHUEL	SLEP BARRANCA	Pequeña	\$25.420.000
13	CERRO NAVIA	SLEP BARRANCA	Pequeña	\$25.420.000
13	LO PRADO	SLEP BARRANCA	Muy pequeña	\$19.700.000
13	MACUL	SLEP GABRIELA MISTRAL	Muy pequeña	\$19.700.000
13	SAN JOAQUÍN	SLEP GABRIELA MISTRAL	Muy pequeña	\$19.700.000

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LAS PÁGINA WEB
CONVIVENCIAPARACIUDADANIA.MINEDUC.CL**



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:
- DEG
- ARCHIVO
Exp. N° 3354-2026